

LEY N.º 3546

Presupuesto para 1914

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado el Presupuesto general de gas-

tos ordinarios de la Honorable Legislatura, de la Administración y de las Escuelas, en la suma de cincuenta y ocho millones quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, para el año económico de mil novecientos catorce, distribuídos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

Legislatura	1.905.308.—
-------------------	-------------

CAPÍTULO II

Administración:

Departamento de Gobierno.....	\$ 14.880.768.60	
Departamento de Hacienda	„ 25.460.126.16	
Departamento de Obras Públicas „	7.051.133.—	
	<hr/>	
Total		47.392.027.76

CAPÍTULO III

Escuelas	10.324.085.88	
	<hr/>	
Total		59.621.421.64
Rebaja de sueldos		1.614.100.—
	<hr/>	
Quedan		58.007.321.64
	<hr/> <hr/> <hr/>	

ART. 2.º — Los gastos previstos en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes:

RECURSOS ORDINARIOS

Contribución Territorial, menos el cuatro cincuenta por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (1) y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 (2)	18.692.050.—
--	--------------

Impuesto a la Producción Agropecuaria, menos el siete veinte por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (1) y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 (2)	5.577.280.—
Impuesto a las sucesiones	1.700.000.—
Impuesto al papel sellado	7.700.000.—
Impuesto al comercio e industrias, menos el seis setenta y cinco por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (3) y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 (4)....	3.189.150.—
Impuesto de patentes fijas	1.900.000.—
Impuesto a las cervezas	450.000.—
Impuesto de marcas	80.000.—
Impuesto a los alcoholes, tabacos y naipes, menos el trece cincuenta por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (5) y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 (6)	3.892.500.—
Impuesto de caminos	1.150.000.—
Recursos de años anteriores	2.700.000.—
Multas	400.000.—
	<hr/>
Total de recursos ordinarios	47.430.980.—

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Pavimentación de la Capital	250.000.—
Contribución de afirmados, Lomas, Morón, Tigre y San Martín	800.000.—
Obras de salubridad de La Plata	1.200.000.—
Edificación escolar	420.000.—
Montepío Civil	2.723.000.—
Rambla de Mar del Plata	316.575.—
Municipalidad de Bahía Blanca, su entrega a cuenta de su deuda	50.000.—
	<hr/>
Total de recursos extraordinarios..	5.759.575.—

(1) Ley n.º 3.397.

(2) Ley n.º 3.497.

(3) Ley n.º 3.397.

(4) Ley n.º 3.497.

(5) Ley n.º 3.397.

(6) Ley n.º 3.497.

RECURSOS ESPECIALES

Utilidades del Banco de la Provincia	1.270.366.—	
Caja Popular de Ahorros (gastos e intereses)	537.580.—	
Arrendamientos	300.000.—	
Venta de tierra fiscal	600.000.—	
Producido del telégrafo	560.000.—	
Producido del Boletín Oficial	150.000.—	
Intereses bancarios de empréstito	100.000.—	
Matrículas de escuelas comunes	120.000.—	
Matrículas de escuelas complementarias	50.000.—	
Arrendamientos de tierras escolares	5.000.—	
Subvención nacional a la educación común	1.146.000.—	
Créditos por semillas	300.000.—	
		<hr/>
Total de recursos especiales	—	5.138.946.—
		<hr/>
Total de recursos	—	58.329.501.—
		<hr/> <hr/>

ART. 3.º — El Poder Ejecutivo podrá procurarse por medio del crédito en plaza o en los bancos las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 4.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vayan por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación, exoneración, cesantía de hecho o cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de Ministros y darse cuenta a la Honorable Legislatura. Se le autoriza también para llenar las vacantes de telegrafistas de primera y segunda clase con otros de categoría inferior. En estos casos la economía obtenida no ingresará a rentas del Montepío Civil.

ART. 5.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar y mantener en comisión al personal de telégrafos y administración necesario en los partidos que se hayan creado durante el año 1913, o que se crearen durante la vigencia de este presupuesto. Los sueldos de dicho personal y gastos de instalación de oficinas, se pagarán con imputación al presente artículo.

ART. 6.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para jubilar de oficio a todo empleado que esté afectado de una enfermedad in-

curable que le haga inapto para el trabajo, siempre que tenga más de diez años de servicio y más de sesenta de edad. La jubilación en tales casos será la que determina el artículo 22 de la ley de Montepío Civil (1).

ART. 7.º — No podrán formar parte de la Administración de la Provincia, los jubilados, retirados y pensionistas del Gobierno de la Nación o de otras provincias, con excepción de los titulados universitarios y los docentes.

ART. 8.º — Los escribanos de actuación y de registro, pagarán un derecho mensual de cien pesos en la Capital y de cincuenta pesos en los demás departamentos, por los locales que ocupen en las casas de los tribunales.

ART. 9.º — Toda multa impuesta por oficinas o autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, como constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se le dé se consignará claramente el número, año y valor del sello inutilizado.

ART. 10. — Los honorarios a cargo de los ejecutados que devengue el personal de la Dirección de Rentas en los juicios en que intervenga, corresponderán a los abogados y procuradores respectivos.

Si los interesados quisieren arreglar administrativamente los honorarios y no estuvieren conformes con la estimación hecha por el Director de Rentas, serán fijados por el Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta la importancia del asunto y de los trabajos.

En ningún caso el personal de la oficina podrá cobrar honorarios al fisco.

ART. 11. — El viático diario de los vacunadores queda fijado en la suma de seis pesos moneda nacional, que será abonado por las municipalidades cuando aquéllos realicen sus funciones fuera de la capital, por orden de la Dirección General de Salubridad o a pedido de las Municipalidades.

El Poder Ejecutivo anticipará a ese objeto, de rentas generales, los fondos necesarios y los descontará de las subvencio-

nes asignadas a las Municipalidades sobre la renta fiscal, a cuyo efecto la Dirección General de Salubridad remitirá mensualmente al Ministerio de Hacienda las cuentas del caso.

ART. 12. — Toda subvención, subsidio o beca que se asigne en este presupuesto o en leyes especiales, se entregará por cuotas que fijará el Poder Ejecutivo y a medida que se justifique su inversión, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar al efecto todas las investigaciones que considere oportunas y suspender su pago en el interín.

ART. 13. — Las funciones de peritos examinadores requeridas por el Código de Procedimientos en lo Criminal ⁽¹⁾ serán desempeñadas gratuitamente por los asesores de menores de los respectivos departamentos judiciales.

ART. 14. — Todas las reparticiones y funcionarios encargados de la percepción de la renta e impuestos fiscales, sin excepción, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de Contabilidad ⁽²⁾, y la Dirección General de Rentas hará los depósitos en la forma prevenida en el artículo 159 de dicha ley, todo bajo las responsabilidades y penas establecidas en la misma. Quedan encargadas la Contaduría General y la Dirección General de Rentas de hacer cumplir esta disposición, para lo cual ordenarán las inspecciones y demás diligencias que estimen conveniente.

ART. 15. — Los sobrantes de renta escolar ingresarán a rentas generales desde que se haya cubierto el presupuesto de gastos de la administración escolar, cesando *ipso facto* la obligación de la Dirección General de Rentas, de hacer los depósitos prescriptos por las leyes.

ART. 16. — Las leyes de impuesto de 1914 continuarán rigiendo mientras la Honorable Legislatura no las modifique.

ART. 17. — Los informes que el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial ⁽³⁾ comete al Departamento de Ingenieros en los casos de mensuras, regulación de honorarios y posesión treintenaria (artículos 772, 775, 777 y 781), serán expedi-

(1) Ley n.º 2.979.

(2) Ley n.º 2.337.

(3) Ley n.º 2.958.

dos en todos los casos por la Dirección de Tierras y Geodesia y bajo las mismas responsabilidades previstas en dicha ley.

ART. 18. — Ninguna ley especial sancionada con posterioridad a la presente que ordene gastos y que carezca de recursos especiales propios, podrá ser ejecutada mientras la erogación no sea incluida en la ley de presupuesto, salvo declaración de urgencia que se exprese en la misma, en cuyo caso se anticipará de rentas generales el recurso necesario, debiendo posteriormente incluirse en el presupuesto próximo.

ART. 19. — Los gastos realizados hasta la fecha o que se efectúen en adelante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 30 de diciembre de 1907 (1), se cubrirán con el producido del empréstito contratado en virtud de esa misma ley, haciéndose la reintegración correspondiente a rentas generales.

ART. 20. — Los edictos que decreten los tribunales en las causas del fuero penal, serán publicados exclusivamente en el Boletín Oficial, debiendo además, colocarse un ejemplar del edicto en los portales del tribunal, durante el término porque se haga la citación o emplazamiento. La publicación en otro diario o periódico, sólo podrá hacerse por cuenta de los particulares interesados.

ART. 21. — Los directores de la Caja Popular de Ahorros que por esta ley se suprimen se eliminarán por sorteo efectuado por el directorio de dicha institución presidido para el caso por el Ministro de Hacienda.

ART. 22. — Redúcense los sueldos mayores de pesos 100 de toda la Administración y personal de la Dirección de Escuelas por el año 1914 en un 10 por ciento.

ART. 23. — Quedan exceptuados de la rebaja anterior, los funcionarios a que se refiere los artículos 127 y 150 de la Constitución, los jueces, camaristas y miembros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente y vocales del Tribunal de Cuentas, los maestros de las escuelas y los telegrafistas.

ART. 24. — El descuento del Montepío Civil se hará sobre el monto efectivo de los sueldos deduciendo el diez por ciento que se les rebaje por el artículo 22.

ART. 25. — A los efectos de la jubilación regirá el monto nominal de los sueldos, sin contar el descuento ordenado por el artículo 22.

ART. 26. — El sueldo de los agentes de investigaciones, sargentos, cabos, vigilantes, bomberos y guardianes, será disminuído en cinco pesos moneda nacional, quedando exceptuados de la reducción a que se refiere el artículo 22.

ART. 27. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disminuir el personal de las oficinas del Registro Civil de Campaña, de acuerdo con las necesidades de los partidos respectivos.

ART. 28. — A los empleados de la Administración y Dirección General de Escuelas, que queden suprimidos en virtud de la ley de presupuesto, para el corriente año, se les abonará el sueldo correspondiente al mes de enero, de acuerdo con el presupuesto de 1913, pagándose el gasto de rentas generales o escolares según el caso, e imputándose a la presente.

A esos mismos empleados se les abonará el importe de un mes de sueldo, sin cargo, con la misma imputación, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para invertir con ese fin hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional.

ART. 29. — Desde el primero de mayo, el sueldo del Gobernador, Vicegobernador y Ministros, sufrirá la rebaja determinada en el artículo 22 de la presente ley. Desde la misma fecha quedan suprimidas las partidas «Gastos de representación, pesos quinientos al mes» y «Gastos de etiqueta, pesos quinientos al mes», del ítem 1.º

ART. 30. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos catorce.

DALMIRO SÁENZ.
Arturo Seguí.

RODOLFO P. SARRAT.
Carlos Brizuela.

La Plata, enero 26 de 1914.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LUIS GARCIA.
ANTONIO ROBIROSA.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador	3.500.—	
Vicegobernador	2.500.—	
Un secretario del gobernador	800.—	
Un oficial primero	475.—	
Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	150.—	
Un ascensorista	75.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 100 cada uno	800.—	
Dos correos, a pesos 60 cada uno	120.—	
Un cochero	130.—	
Un lacayo	120.—	
Un caballerizo	90.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno	240.—	
Un sereno	80.—	
Un jardinero	80.—	
Gastos de representación	500.—	
Gastos de etiqueta	500.—	
Gastos generales de secretaría, carruaje, etc.	1.200.—	
	11.510.—	138.120.—

ITEM 2.º

Fiscalía de Estado

Un fiscal de estado	1.800.—
Un relator letrado	600.—
Dos encargados de la tramitación, a pesos 300 cada uno	600.—
Un encargado de la mesa de entradas	230.—
Un auxiliar	150.—

	Al mes	Al año
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno.....	200.—	
Un ordenanza	100.—	
Para gastos de oficina	100.—	
Correo	60.—	

Sección Capital Federal

Un representante letrado en los asuntos en que el Gobierno sea parte, y se ventilen en la Capital Federal	1.300.—	
Un abogado auxiliar	750.—	
Dos relatores, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Un escribiente	150.—	
	7.040.—	84.480.—

ITEM 3.º

Asesoría de gobierno

Un asesor de gobierno (que no abogue)	1.300.—	
Dos auxiliares letrados, a pesos 450 cada uno	900.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Un ordenanza	90.—	
Un correo	60.—	
Para gastos de oficina	60.—	
	2.610.—	31.320.—
<i>Total del inciso 1.º</i>		253.920.—

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 4.º

Gabinete del Ministro

Un ministro	2.000.—
Un oficial mayor	1.000.—
Un oficial primero	700.—
Un oficial segundo	450.—
Un jefe de las secciones	350.—
Un encargado de los registros de escribanos	400.—

Sección primera y habilitación

	Al mes	Al año
Un jefe habilitado	350.—	
Un auxiliar	200.—	
Un escribiente	120.—	

Sección segunda

Un jefe	300.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—

Sección tercera

Un jefe	300.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—

Inspección

Un inspector del Ministerio	400.—
Un inspector de bibliotecas	300.—

Mesa de entradas

Un encargado	300.—
Un auxiliar	200.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—

Archivo

Un encargado	300.—
Un auxiliar	200.—

Depósito de publicaciones y registro oficial

Un encargado	300.—
Un escribiente	120.—

Correspondencia

Un encargado	300.—
Un escribiente	120.—

Servicio

	Al mes	Al año
Un mayordomo	150.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 100 cada uno	800.—	
Un peón	70.—	
Dos correos, a pesos 70 cada uno	140.—	

Gastos de secretaría

Gastos de oficina	300.—	
Gastos menores	220.—	
Gastos de etiqueta	500.—	
Servicio de carruaje	350.—	
	<hr/>	
	12.120.—	145.440.—

ITEM 5.º

Sección de Sociedades Jurídicas

Un asesor letrado	700.—	
Dos inspectores, a pesos 450 cada uno	900.—	
	<hr/>	
	1.600.—	19.200.—

ITEM 6.º

Estadística

Para la reorganización de los servicios de la Oficina de estadística		50.000.—
---	--	----------

ITEM 7.º

Escribanía Mayor de Gobierno

Un escribano mayor	800.—	
Un escribano adscripto	400.—	
Un oficial primero	350.—	
Un oficial segundo	280.—	
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	200.—	
Dos auxiliares primeros, a pesos 180 cada uno	360.—	
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—	

	Al mes	Al año
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	2.860.—	34.320.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Dirección General

Un director general (abogado)	700.—	
Un subdirector, jefe de la inspección (abogado o escribano)	550.—	
Dos inspectores (abogado o escribano), a 400 pesos cada uno	800.—	
Un secretario de la Dirección General (escribano)	350.—	
Un jefe del archivo (escribano)	350.—	
Un auxiliar archivero, segundo jefe	250.—	
Un oficial primero	250.—	
Un habilitado	300.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—	
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Viático para inspecciones		4.000.—
Gastos de secretaría	80.—	
Para gastos de la comisión de examen de escribanos	30.—	
	<hr/>	
	4.870.—	62.440.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

CAPITAL

Siete jefes (escribanos), a pesos 400 cada uno	2.800.—
Siete segundos jefes, a pesos 250 cada uno ..	1.750.—
Veintiún auxiliares, a pesos 150 cada uno...	3.150.—
Siete ordenanzas, a pesos 70 cada uno	490.—
Alquiler de locales	700.—

Campaña

	Al mes	Al año
Ciento setenta y dos jefes (escribanos), a pesos 200 cada uno	34.400.—	
	<hr/>	
	43.290.—	519.480.—
	<hr/>	

ITEM 10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Capital

Gerente	900.—
Un subgerente	500.—
Un oficial mayor habilitado	400.—
Un oficial primero	275.—
Un oficial segundo	250.—
Cuatro jefes de sección, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Cuatro auxiliares primeros, a pesos 220 cada uno	880.—
Diez auxiliares buscadores, a pesos 190 cada uno	1.900.—
Treinta y seis auxiliares, a pesos 170 cada uno	6.120.—
Dos encargados de protocolos, a pesos 120 c/u.	240.—
Tres ordenanzas, a pesos 90 cada uno	270.—
Un mensajero	50.—
Alquiler de casa para las oficinas departamentales, útiles de escritorio y gastos generales para todas las oficinas	600.—
Para encuadernación de los protocolos de todos los departamentos	100.—

Departamento del Norte

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—
Seis auxiliares, a pesos 140 cada uno	840.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Sur

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—
Seis auxiliares, a pesos 140 cada uno	840.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Centro

	Al mes	Al año
Un gerente	450.—	
Un auxiliar primero	150.—	
Diez auxiliares, a pesos 140 cada uno	1.400.—	
Un ordenanza	60.—	

Departamento de Costa Sur

Un gerente	450.—	
Un auxiliar primero	150.—	
Diez auxiliares, a pesos 140 cada uno	1.400.—	
Un ordenanza	60.—	
	20.605.—	247.260.—

ÍTEM II

BOLETIN OFICIAL

Casa central

Jefe y administrador general	700.—
Un subjefe, tenedor de libros	300.—
Dos cronistas, a pesos 200 cada uno	400.—
Un recaudador	180.—
Un auxiliar	150.—
Dos dobladores, a pesos 50 cada uno	100.—
Un ordenanza	90.—
Un correo	50.—
Gastos de oficina	30.—
Para franqueo del diario	50.—
Carro para conducir el diario al correo	50.—

Talleres

Un linotipista regente	250.—
Cuatro linotipistas, a pesos 200 cada uno	800.—
Un corrector	180.—
Un ayudante corrector	120.—
Un armador	140.—
Un ayudante armador	70.—
Un limpia máquinas	50.—

Agencia de Mercedes

	Al mes	Al año
Un cronista administrador	200.—	
Un escribiente	120.—	
Para alquiler de casa	70.—	
Para gastos de oficina	15.—	

Agencia de Bahía Blanca

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	120.—
Para gastos de oficina	15.—

Agencia de Dolores

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	15.—

Agencia de San Nicolás

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	15.—

 5.380.—

64.560.—

ITEM 12

Defensoría de Menores

Defensor general para los Departamentos de la Capital, Norte y Centro	500.—
Defensor general para los Departamentos del Sud y Costa Sud	500.—
Un secretario	400.—
Un inspector	350.—
Un auxiliar	150.—
Un ordenanza	90.—
Gastos de oficina	30.—

Alquiler de casa	125.—	
Para viático	100.—	
	<hr/>	
	2.245.—	26.940.—
	<hr/>	

ITEM 13

Inspección General de Prisiones

Un inspector general	800.—	
Un subinspector general	550.—	
Dos inspectores, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un subinspector contador	300.—	
Un auxiliar de libros	200.—	
Un encargado de la mesa de entradas.....	300.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
Un jefe de suministros	500.—	
Un segundo jefe de suministros y control ...	250.—	
Un jefe de talleres	400.—	
Un segundo jefe de talleres	250.—	
Un guarda-almacenes	300.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Dos cortadores sastres de uniformes oficiales, a pesos 150 cada uno	300.—	
Dos preparadores sastres de uniformes oficia- les, a pesos 110 cada uno	220.—	
Dos sastres para uniformes oficiales, a pesos 90 cada uno	180.—	
Un cortador de tropa	130.—	
Un cortador a sierra	120.—	
Dos preparadores sastres para tropa, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un recibidor de costuras	110.—	
Un maestro oficial en gorras	130.—	
Un maestro oficial en cascos	100.—	
Un maestro talabartero	150.—	
Un capataz	90.—	
Cuatro peones, a pesos 70 cada uno	280.—	
Para pago de operarios ordinarios, extraordi- narios y a destajo	2.500.—	
	<hr/>	
	9.610.—	115.320.—
	<hr/>	

ITEM 14

Al mes

Al año

Para vestuario y equipos, machetes, espadines, materia prima para la confección de uniformes de oficiales de policía, agentes, bomberos, guardianes y oficiales de la guardia de seguridad, ordenanzas, llaveros, correos, etc., fabricación de calzado, monturas y confecciones	375.000.—
--	-----------

ITEM 15

Racionamiento de empleados y presos	550.000.—
Racionamiento de bomberos, guardianes de cárceles, guardias de seguridad, escuela de clases y extraordinario de policía	200.000.—

ITEM 16

Para camas, abrigos, útiles diversos y gastos generales de presos	25.000.—
---	----------

ITEM 17

Para confección de vestuario de empleados subalternos de cárceles y penados, ordenanzas de los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas	20.000.—
---	----------

ITEM 18

Presidio y Penitenciaría de Sierra Chica

Un director	800.—
Un secretario subdirector	350.—
Un contador habilitado	200.—
Un auxiliar del contador	150.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—
Un capellán	100.—
Un alcaide primero	250.—
Un alcaide segundo	180.—
Dos auxiliares de la alcaidía, a pesos 80 cada uno	160.—
Un médico	300.—

Un farmacéutico	200.—	
Dos enfermeros, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un maestro de la escuela	150.—	
Un jefe de máquinas y herrero mecánico	250.—	
Un maestro carpintero	125.—	
Un maestro sastre y cortador	125.—	
Un maestro jardinero y encargado de viveros.	125.—	
Un maestro electricista mecánico	200.—	
Cuatro celadores de talleres, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un cocinero	80.—	
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—	
Treinta celadores primeros, a pesos 65 c/uno	1.950.—	
Un encargado del depósito de vestuario y víveres	70.—	
Un correo	50.—	
Un conductor de vehículos	50.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Un jefe de celadores	150.—	
Un segundo jefe de celadores	100.—	
Para útiles de oficina, gastos menores y ali- mentaciones especiales	200.—	
Para materiales, herramientas, combustibles, alumbrado eléctrico, etc.	400.—	
	<hr/>	
	8.675.—	104.100.—
	<hr/>	

ITEM 19

Penitenciaría La Plata

Un director	700.—
Un alcaide primero	300.—
Un habilitado y contador	300.—
Un capellán de prisiones y cárceles de la capital	100.—
Un encargado de libros	200.—
Un ecónomo y jefe del depósito	200.—
Dos alcaides segundos, a pesos 250 cada uno	500.—
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—
Dos maquinistas, a pesos 120 cada uno	240.—
Dos escribientes, a pesos 80 cada uno	160.—
Tres capataces de llaveros, a pesos 120 cada uno.	360.—
Veinte llaveros, a pesos 100 cada uno	2.000.—
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—
Un cocinero	60.—

	Al mes	Al año
Cuatro maestros para oficios, a pesos 150 c/u...	600.—	
Para útiles, higiene, reparaciones, etc.	150.—	
	<hr/>	
	6.350.—	76.200.
	<hr/>	

ITEM 20

Penitenciaria y Cárcel de Menores

Un alcaide primero	300.—	
Un alcaide segundo	250.—	
Un médico	300.—	
Un capataz de llaveros	120.—	
Ocho llaveros, a pesos 100 cada uno	800.—	
Un ordenanza	50.—	
Para útiles, reparaciones y gastos menores	50.—	
Para forraje	90.—	
	<hr/>	
	1.960.—	23.520.
	<hr/>	
<i>Total del inciso 2.º</i>		2.658.780.
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

POLICIA DE LA PROVINCIA

ITEM 21

Jefatura

Jefe de Policía	1.800.—
Un secretario general	750.—
Un secretario privado	300.—
Un oficial primero	400.—
Cuatro directores de sección, a pesos 300 c/u..	1.200.—
Cinco subdirectores de sección, a pesos 250 ca- da uno	1.250.—
Catorce auxiliares, a pesos 180 cada uno	2.520.—
Tres sargentos de órdenes, a pesos 110 cada uno	330.—
Un asesor y abogado de policía	500.—
Un subasesor y abogado defensor	400.—
Gastos de etiqueta del jefe	200.—

Comisaría de órdenes

	Al mes	Al año
Un comisario de órdenes	800.—	
Dos comisarios de primera, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Dos subcomisarios, a pesos 250 cada uno	500.—	
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—	
Quince correos, a pesos 50 cada uno	750.—	
Un capataz de ordenanzas	90.—	
Quince ordenanzas, a pesos 65 cada uno	975.—	
Dos cocheros, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un chauffeur	180.—	

Inspección general

Un inspector general	700.—
Ocho inspectores, a pesos 600 cada uno	4.800.—
Seis subcomisarios, a pesos 250 cada uno	1.500.—

Guardia de seguridad

Un jefe (comisario de primera)	500.—
Cuatro capitanes, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Ocho tenientes, a pesos 180 cada uno	1.440.—
Siete subtenientes, a pesos 150 cada uno	1.050.—
Un veterinario	150.—
Ocho sargentos primeros, a pesos 110 cada uno	880.—
Dieciséis sargentos segundos, a pesos 105 c/u...	1.680.—
Dieciséis cabos, a pesos 100 cada uno	1.600.—
Cien vigilantes de primera, a pesos 95 cada uno	9.500.—
Cincuenta vigilantes de segunda, a pesos 90 c/u.	4.500.—
Ciento cincuenta vigilantes de tercera, a pesos 85 cada uno	12.750.—
Ocho caballerizos, a pesos 70 cada uno	560.—

Comisaría de investigaciones

Un jefe	650.—
Un segundo jefe	500.—
Un tercer jefe	400.—
Cinco subcomisarios de investigaciones, a 275 pesos cada uno	1.375.—
Quince oficiales inspectores de investigaciones, a pesos 200 cada uno	3.000.—

Veinte agentes de primera, a pesos 140 cada uno	2.800.—
Veinte agentes de segunda, a pesos 120 cada uno	2.400.—
Treinta agentes de tercera, a pesos 110 cada uno	3.300.—
Un fotógrafo	150.—
Un ayudante fotógrafo	80.—

Oficina de telégrafo

Un jefe de telégrafo	300.—
Cuatro telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	800.—
Dos telegrafistas de segunda, a pesos 180 c/u.	360.—
Seis telefonistas, a pesos 80 cada una	480.—
Un guardahilos	80.—

Contaduría

Un contador	500.—
Un subcontador	400.—
Un tenedor de libros	300.—
Tres oficiales de libros, a pesos 180 cada uno.	540.—
Un oficial auxiliar	180.—
Dos liquidadores, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—

Tesorería

Un tesorero	500.—
Un subtesorero cajero	300.—
Dos auxiliares pagadores, a pesos 180 cada uno	360.—
Para fallas	50.—

Alcaldía

Un alcaide	500.—
Dos subalcaldes, a pesos 250 cada uno	500.—
Seis escribientes, a pesos 120 cada uno	720.—
Un capataz de llaveros	120.—
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—
Cuatro rancheros, a pesos 85 cada uno	340.—
Un capataz de rancheros	100.—
Un jardinero	100.—
Un peón de jardinero	60.—
Seis peones de limpieza, a pesos 60 cada uno.	360.—

Depósito de valores

	Al mes	Al año
Un jefe	300.—	
Un escribiente	120.—	
Un peón	65.—	

Oficina de identificación

Un jefe perito	500.—
Un segundo jefe idóneo	300.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—

Imprenta y encuadernación

Un regente	180.—
Siete tipógrafos, a pesos 90 cada uno	630.—
Tres ayudantes, a pesos 50 cada uno	150.—
Un maestro encuadernador	180.—
Dos oficiales encuadernadores, a pesos 90 e/u.	180.—
Un rayador	90.—
Un numerador	70.—
Dos ayudantes, a pesos 50 cada uno	100.—
Un peón	65.—

Estadística

Un jefe	400.—
Un segundo jefe	250.—
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—

Archivo

Un archivero	300.—
Un segundo archivero	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un peón	65.—

Servicio médico

Dos médicos, a pesos 350 cada uno	700.—
---	-------

Un administrador	300.—
Un subadministrador	180.—
Un escribiente	120.—
Dos capataces, a pesos 90 cada uno	180.—
Venticinco caballerizos y conductores, a pesos 70 cada uno	1.750.—

Comisarias de la Capital y Campaña

Seis comisarios de sección, a pesos 500 cada uno.	3.000.—
Sesenta comisarios de primera, a pesos 400 c/u.	24.000.—
Cuarenta y seis comisarios de segunda, a pesos 300 cada uno	13.800.—
Sesenta subcomisarios, a pesos 250 cada uno	15.000.—
Doscientos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	36.000.—
Cuatrocientos cincuenta escribientes, a pesos 120 cada uno	54.000.—
Ciento once sargentos de primera, a pesos 110 cada uno	12.210.—
Treinta sargentos de segunda, a pesos 105 ca- da uno	3.150.—
Ciento cincuenta cabos, a pesos 100 cada uno	15.000.—
Ochocientos sesenta vigilantes de primera, a pe- sos 95 cada uno	81.700.—
Mil vigilantes de segunda, a pesos 90 cada uno	90.000.—
Mil setecientos noventa vigilantes de tercera, a pesos 85 cada uno	152.150.—

*Para refuerzo del personal de policía
de Bahía Blanca*

Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un sargento primero	110.—
Tres sargentos segundos, a pesos 105 cada uno.	315.—
Tres cabos, a pesos 100 cada uno	300.—
Sesenta vigilantes de primera, a pesos 95 c/u.	5.700.—

*Para refuerzo del personal de policía
de Avellaneda*

Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un sargento primero	110.—

Tres sargentos segundos, a pesos 105 cada uno.	315.—	
Tres cabos, a pesos 100 cada uno	300.—	
Ochenta vigilantes de primera, a pesos 95 c/u.	7.600.—	
	<hr/>	
	610.295.—	7.323.540.—
	<hr/>	

ITEM 22

Bomberos

Un jefe	500.—	
Un segundo jefe	400.—	
Cuatro capitanes, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Seis tenientes, a pesos 180 cada uno	1.080.—	
Seis subtenientes, a pesos 150 cada uno	900.—	
Un maquinista de primera	130.—	
Un maquinista de segunda	110.—	
Cuatro sargentos primeros, a pesos 100 cada uno	400.—	
Ocho sargentos segundos, a pesos 90 cada uno.	720.—	
Dieciocho cabos, a pesos 85 cada uno	1.530.—	
Ciento noventa y cuatro bomberos, a pesos 75 c/u.	14.550.—	
Para banda de música	2.000.—	
	<hr/>	
	23.320.—	279.840.—
	<hr/>	

ITEM 23

Guardia de Cárceles

Un jefe	500.—	
Un segundo jefe	400.—	
Cuatro capitanes, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Seis tenientes, a pesos 180 cada uno	1.080.—	
Seis subtenientes, a pesos 150 cada uno	900.—	
Cuatro sargentos primeros, a pesos 100 cada uno	400.—	
Ocho sargentos segundos, a pesos 90 cada uno.	720.—	
Dieciocho cabos, a pesos 85 cada uno	1.530.—	
Cuatrocientos dieciséis guardianes, a pesos 75 cada uno	31.200.—	
	<hr/>	
	37.730.—	452.760.—
	<hr/>	

Comisaría de Islas

	Al mes	A: año
Un jefe	400.—	
Un subcomisario	250.—	
Dos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	360.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un sargento primero	110.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 105 cada uno	210.—	
Cuatro cabos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Cincuenta vigilantes, a pesos 85 cada uno ..	4.250.—	
Un maquinista de primera	130.—	
Dos maquinistas de segunda, a pesos 110 cada uno	220.—	
Tres foguistas, a pesos 90 cada uno	270.—	
Dos contramaestres, a pesos 100 cada uno	200.—	
Seis marineros, a pesos 70 cada uno	420.—	
	<hr/>	
	7.580.—	90.960.—
	<hr/>	

ITEM 25

Gastos generales

Para alquiler de casas para las comisarias de la capital, campaña, destacamentos, etc., reparaciones de edificios, talleres, caballerizas, etcétera; pago de jornales y compra de materiales para los edificios; arrendamiento de potreros, pastoreo de caballos, compra de caballos, compra y reparación de mobiliario, pago de alumbrado, compra de motores, de máquinas, gastos de instalación y pago extraordinario del personal técnico; compra de forrajes, comisiones ordinarias y extraordinarias, premios y recompensas por causas especiales, gastos de higiene, compra de medicamentos, instrumentos y útiles de higiene, compra de libros y útiles de escritorio, fotografía, imprenta, talabartería, compra y reparación de vehículos, compra de combustibles, compra y reparación de lanchas y material de bombas, alquiler de casa para el destacamento

de bomberos en Bahía Blanca, adquisición de semillas y elementos de labranza con destino a los potreros de la Policía, construcción de alambrados, poblaciones y conservación de los mismos, pago del personal en jornales, sueldos o a destajo, compra de ambulancias, transporte, construcción de vagones para conducción de presos, compra de material para líneas telefónicas, aparatos, pago de los entierros de los empleados que perezcan en acción del servicio; adquisición de molinos, gastos de instalación, pago de seguros, remuneración a los profesores de la escuela de oficiales y clases, pago de publicaciones, servicio telefónico, colocación y pago de herraduras para la caballada al servicio de la policía; y compra de los materiales respectivos, compra de revólvers, capas de goma, monturas, confección de uniformes de gala, si no alcanzara a ser cubierto con la partida de equipo, franqueo de correspondencia y para todo otro gasto eventual no previsto	30.000.—	
Para banda de música	4.000.—	
Para premios a la constancia, instituidos por ley 13 de agosto de 1906 (1)	3.000.—	
	<hr/>	
	37.000.—	444.000.—
	<hr/>	
<i>Total del inciso 3.º</i>		8.591.100.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 26

Suprema Corte de Justicia

Cinco Jueces, a pesos 1.800 cada uno	9.000.—
Un Procurador General	1.800.—
Dos secretarios, a pesos 900 cada uno	1.800.—

(1) Ley n.º 2.991.

Seis escribanos inspectores de escribanías y Juzgados de Paz, a pesos 600 cada uno ..	3.600.—	
Un ujier y habilitado	600.—	
Un auxiliar del ujier	180.—	
Un escribiente del ujier	120.—	
Dos oficiales mayores, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 400 cada uno ..	800.—	
Dos oficiales segundos, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un secretario del Procurador General	700.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un encargado de la mesa de entradas	300.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—	
Seis escribientes, a pesos 130 cada uno	780.—	
Tres médicos para los Tribunales, penitenciaría y cárceles de la capital, a pesos 400 cada uno	1.200.—	
Dos escribientes del Procurador General, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un calígrafo	320.—	
Un traductor e intérprete para los tribunales del crimen	300.—	
Un auxiliar de secretaría de la Suprema Corte y archivero de la junta del artículo 40....	300.—	
Un intendente	200.—	
Un mayordomo	150.—	
Un portero	100.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 90 cada uno	450.—	
Un ordenanza para el Procurador General	90.—	
Cuatro peones, a pesos 50 cada uno	200.—	
Para fallas del habilitado	50.—	
Para gastos de etiqueta del presidente	100.—	
Para gastos del Procurador General	30.—	
Para gastos del ujier	50.—	
	<hr/>	
	26.490.—	317.880.—

ITEM 27

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

CAMARAS DE APELACION

Cámara Primera

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—

Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Cámara Segunda

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Cámara Tercera

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un prosecretario	600.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	75.—

FISCALIA DE LAS CAMARAS

Dos Fiscales de Cámaras, a pesos 1.500 cada uno	3.000.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de cada fiscalía, a pesos 30 e/u.	60.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

	Al mes	Al año
Juez	1.300.—	
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—	
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—	
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	140.—	

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 3

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 4

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Personal para los cuatro juzgados del crimen

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Dos secretarios sumariantes, a pesos 700 c/u.	1.400.—	
Dos relatores, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un archivero y encargado del registro de fianzas	400.—	
Un oficial de justicia	300.—	
Un portero	80.—	
Un sereno	85.—	
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—	

Fiscalía del crimen

Tres agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	2.700.—
Un auxiliar	250.—
Un copista	120.—
Dos ordenanzas para los agentes fiscales en lo criminal y defensores de pobres, a pesos 80 cada uno	160.—
Para gastos	30.—

Defensoría de Pobres y Ausentes

Cuadro defensores de pobres y ausentes para todas las instancias, a pesos 500 cada uno ...	2.000.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Para gastos	30.—

Juzgados en lo civil y comercial

Cuatro jueces, a pesos 1300 cada uno	5.200.—
Cuatro ordenanzas, a pesos 80 cada uno	320.—

Fiscalía en lo civil y comercial

Dos agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	1.800.—
Un auxiliar relator	200.—
Para gastos	50.—

Aseorías de Menores

	Al mes	Al año
Tres asesores de menores (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	2.700.—	
Tres escribientes para los tres asesores, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un ordenanza para la fiscalía, asesoría de menores y defensoría de ausentes	80.—	
Para gastos	50.—	
	57.590.—	691.080.—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Cuatro Juzgados

(Que se incorpora al presupuesto por ley de 26 de enero de 1914) (1)

Veinte secretarios, a pesos 700 cada uno	14.000.—	
Veinte oficiales primeros, a pesos 250 cada uno.	5.000.—	
Cuarenta escribientes, a pesos 120 cada uno	4.800.—	
Cuarenta escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	3.200.—	
Cuatro oficiales de justicia, a pesos 150 cada uno.	600.—	
Para gastos de oficina en cada juzgado, a pesos 150 cada uno	600.—	
	85.790.—	1.029.480.—

ITEM 28

DEPARTAMENTO DEL NORTE
CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un médico de los tribunales y cárceles	400.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—

	Al mes	Al año
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un escribiente	120.—	
Un mayordomo	100.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	80.—
Un portero para los juzgados del crimen	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Fiscalía en lo civil y criminal

Un agente fiscal (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de Pobres y Ausentes

Un defensor de pobres y ausentes	500.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Juzgado en lo civil y comercial

	Al mes	Al año
Juez	1.300.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	50.—	

Asesoría de Menores

Un asesor de menores (que no abogado)	900.—
Un escribiente	120.—

UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

(Que se incorpora al presupuesto por ley de 26
de enero de 1914) (1)

Tres secretarios, a pesos 700 cada uno	2.100.—	
Tres oficiales primeros, a pesos 250 cada uno ...	750.—	
Seis escribientes, a pesos 120 cada uno	720.—	
Seis escribientes de segunda, a pesos 80 c/u.	480.—	
Un oficial de justicia	150.—	
Para gastos de oficina	90.—	
	22.150.—	265.800.—

ITEM 29

DEPARTAMENTO DEL CENTRO
CAMARAS DE APELACION

Cámara Primera

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un médico para los tribunales y cárcel ...	400.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—
Un mayordomo para los tribunales	100.—
Un ordenanza	80.—

(1) Ley n.º 3.545.

Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—
Para gastos	100.—

Cámara Segunda

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Fiscalía de Cámaras

Un fiscal	1.500.—
Un auxiliar	120.—
Para gastos	30.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 3

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—

Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Fiscalía

Tres agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	2.700.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Para gastos	50.—

Defensoría de Pobres y Ausentes

Dos defensores para pobres y ausentes, a pesos 500 cada uno	1.000.—
---	---------

Juzgado en lo civil

Dos jueces, a pesos 1.300 cada uno	2.600.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—
Para gastos del escribano encargado del registro de comercio	20.—

Asesoría de Menores

Asesor de menores (que no abogue)	900.—
Para gastos	25.—

DOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

(Que se incorpora al presupuesto por ley de 26 de enero de 1914) (1)

Nueve secretarios, a pesos 700 cada uno, incluso el de Comercio	6.300.—
Nueve oficiales primeros, a pesos 250 cada uno	2.250.—

(1) Ley n.º 3.545.

	Al mes	Al año
Diecisiete escribientes, a pesos 150 cada uno..	2.040.—	
Diecisiete escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	1.360.—	
Dos oficiales de justicia, a pesos 150 cada uno	300.—	
Para gastos de oficina de cada juzgado, a pesos 120 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	46.005.—	552.060.—
	<hr/>	

ITEM 30

DEPARTAMENTO DEL SUD

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un médico para los tribunales y cárcel	400.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—
Un mayordomo	100.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	140.—	

Fiscalía en lo civil y criminal

Agente fiscal (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de Pobres y Ausentes

Un defensor de pobres y ausentes	500.—
--	-------

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	50.—

Asesoría de Menores

Asesor de menores (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

(Que se incorpora al presupuesto por ley
de 26 de enero de 1914) (1)

Cuatro secretarios, a pesos 700 cada uno	2.800.—	
Cuatro oficiales primeros, a pesos 250 cada uno.	1.000.—	
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—	
Ocho escribientes de segunda, a pesos 80 c/u.	640.—	
Un oficial de justicia	150.—	
Para gastos de oficina	120.—	
	<hr/>	
	23.330.—	279.900.—
	<hr/>	<hr/>

DEPARTAMENTO DE COSTA SUD

CAMARA DE APELACION

	Al mes	Al año
Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—	
Un secretario	700.—	
Dos médicos para los tribunales y cárceles, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un ujier	200.—	
Un oficial de secretaría	200.—	
Cinco auxiliares, a pesos 120 cada uno	600.—	
Un mayordomo	100.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	

Fiscalía de Cámara

Un fiscal	1.500.—
Un auxiliar	150.—
Para gastos	30.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Fiscalía

Al mes Al año

Dos agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	1.800.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Para gastos	50.—

Defensoría de Pobres y Ausentes

Un defensor de pobres y ausentes	500.—
--	-------

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—
Un ordenanza	80.—

Asesoría de Menores

Asesor de menores (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

(Que se incorpora al presupuesto por ley de 26 de enero de 1914) (1)

Tres secretarios, a pesos 700 cada uno	2.100.—	
Tres oficiales primeros, a pesos 250 cada uno.	750.—	
Seis escribientes, a pesos 120 cada uno	720.—	
Seis escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	480.—	
Un oficial de justicia	150.—	
Para gastos de oficina	90.—	
	25.265.—	303.180.—

(1) Ley n.º 3.545.

ITEM 32

Registro Público de Comercio

	Al mes	Al año
Un secretario del Tribunal de Comercio	550.—	
Un escribiente	120.—	
	<hr/>	
	670.—	8.040.—
	<hr/>	<hr/>

ITEM 33

Archivo de los tribunales

Un jefe	600.—	
Un segundo jefe	350.—	
Un oficial primero	250.—	
Un jefe de la mesa de entradas	250.—	
Doa jefes de sección, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un encuadernador	120.—	
Un ordenanza celador	100.—	
Un ordenanza	95.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	2.595.—	31.140.—
	<hr/>	<hr/>

ITEM 34

Juzgados de paz

Cinco secretarios de juzgados de paz de la capital, a pesos 250 cada uno	1.250.—
Seis escribientes para los juzgados de paz de la capital; dos para la sección primera y uno para cada una de las demás, a pesos 100 cada uno	600.—
Dieciocho secretarios de juzgados de paz, para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 140 cada uno	2.520.—
Ciento y tres secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 120 c/u	12.360.—
Sueldos y gastos del juzgado y tribunal de mercedos de Avellaneda	420.—
Gastos de escritorio para ciento veinticuatro juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.860.—

	Al mes	Al año
Gastos de escritorio para el juzgado de paz de la primera sección de La Plata	30.—	
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la sección primera de La Plata	100.—	
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la sección segunda	100.—	
Para ídem ídem de la sección tercera	80.—	
Para ídem ídem de la sección cuarta	50.—	
Cinco ordenanzas para los juzgados de paz, de La Plata, a pesos 60 cada uno	300.—	
Ley 21 de febrero de 1911 (1), por cuenta de las respectivas municipalidades y para los siguientes juzgados de paz, La Plata, Ensenada	495.—	
Bahía Blanca	155.—	
Vela, Cacharí, Roque Pérez, Hinojo, Passo, G. Moreno, Emilio V. Bunge, Salliqueló, González Catán, Tristán Suárez, Labardén, Lima, Pirán y Vedia, a pesos 135 cada uno.	1.890.—	
	22.210.—	265.520.—

ITEM 35

CARCELES DE DETENIDOS

La Plata

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un escribiente	100.—
Un celador	80.—
Ocho llaveros, a pesos 100 cada uno	800.—
Para útiles y composturas	100.—

Mercedes

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un escribiente	100.—
Un mecánico	120.—

(1) Ley n.º 3.322.

Un celador	80.—	
Un idóneo en farmacia	120.—	
Catorce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.400.—	
Un conductor de la ambulancia	60.—	
Para forraje de los caballos de la misma	60.—	
Para combustibles del motor, lubricantes, etc.	200.—	
Para útiles y compostura	100.—	
Para instalación de botiquín, por una sola vez.		1.500.—
Para medicamentos	300.—	

San Nicolás

Un alcaide primero	300.—	
Un alcaide segundo	150.—	
Un celador	80.—	
Un idóneo en farmacia	120.—	
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—	
Un conductor de la ambulancia	60.—	
Para forraje de los caballos de la misma	40.—	
Para útiles y compostura	100.—	
Por instalación de botiquín, por una sola vez.		1.500.—
Para medicamentos	150.—	

Dolores

Un alcaide primero	300.—	
Un alcaide segundo	150.—	
Un celador	80.—	
Un idóneo en farmacia	120.—	
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—	
Un conductor de la ambulancia	60.—	
Para forraje de los caballos de la misma	60.—	
Para útiles y composturas	100.—	
Por instalación de botiquín, por una sola vez.		1.500.—
Para medicamentos	150.—	

Bahía Blanca

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—
Un idóneo en farmacia	120.—

	Al mes	Al año
Un enfermero	80.—	
Quince llaveros, a pesos 100 cada uno	1.500.—	
Un mecánico electricista	200.—	
Un conductor de la ambulancia	60.—	
Para forraje de los caballos de la misma	120.—	
Para útiles y composturas	100.—	
Para combustibles, lubricantes, etc., de la usi- na eléctrica	200.—	
Por instalación de botiquín, por una sola vez.		1.500.—
Para medicamentos	200.—	
	<u>12.170.—</u>	<u>152.040.—</u>

ITEM 36

GASTOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL

Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia		3.000.—
Para uniformes de los ordenanzas de la Su- prema Corte, Cámaras de Apelación y juz- gados de primera instancia		2.000.—
Para la traslación de los jueces del crimen, per- manencia de su personal, escribanos, inspec- tores, sumariantes y médicos, y otras dili- gencias judiciales		15.000.—
Para alquiler de la casa de los tribunales de Bahía Blanca	1.400.—	
Idem., Juzgado del Crimen de Mercedes	200.—	
Idem., Cámara y Juzgado de Dolores	400.—	
Idem., Fiscalías y Asesorías de Bahía Blanca.	150.—	
Eventuales de la Suprema Corte y visitas de- partamentales	1.000.—	
Para la publicación de los acuerdos y senten- cias para ser distribuidos a los jueces, mi- nisterios y cámaras legislativas	500.—	
Para conservación y aseo de la Casa de Justi- cia de Mercedes		2.000.—
	<u>3.650.—</u>	<u>65.800.—</u>
<i>Total del inciso 4.º</i>		<u>2.612.620.—</u>

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 37

Libros de Registros Civil

	Al mes	Al año
Para compra de libros para las oficinas del Registro Civil		8.000.—

ITEM 38

Pasajes

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes, telegramas y teléfonos		20.000.—
Para gastos de pasajes del personal de la policía, órdenes de transportes, traslado de las familias de los empleados, trenes especiales, etc.		110.000.—

ITEM 39

Honorarios diversos

Honorarios diversos, honorarios de conjueces, y para gastos del Jurado de Magistrados ...		10.000.—
---	--	----------

ITEM 40

Alumbrado

Alumbrado		5.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 41

Fiestas públicas

Para fiestas públicas		5.000.—
-----------------------------	--	---------

ITEM 42

Franqueo

Para el franqueo de la correspondencia oficial..		30.000.—
--	--	----------

ITEM 43

Eventuales

	Al mes	Al año
Eventuales	3.000.—	36.000.—

ITEM 44

Escuelas complementarias

Para contribuir al sostenimiento de las escuelas complementarias a cargo del Consejo General de Educación	360.000.—
---	-----------

ITEM 45

Bibliotecas de la Capital y Campaña

Para fomento de las bibliotecas de la Capital y Campaña	10.000.—
---	----------

ITEM 46

Becas

Para treinta becas de pesos 50 cada una, para alumnos del Instituto de Sordomudos, a cargo de la sociedad San Vicente de Paúl	1.500.—
Ciento dos becas de pesos 40 cada una, para las escuelas normales de La Plata, Azul, Dolores, Chivilcoy, Mercedes, San Nicolás, Bahía Blanca, Pergamino, San Pedro, Tandil, Olavarría y Lomas de Zamora; correspondiendo 25 para La Plata y 7 para cada una de las demás	4.080.—
Doce becas para el Internado del Colegio Nacional de La Plata, destinadas para niños pobres hijos de la Provincia, previa selección entre los más aptos, a pesos 120 c/u.	1.440.—
	<hr/> 7.020.—
	<hr/> 84.240.—

ITEM 47

BECAS

Becas de estudio y perfección

	Al mes	Al año
Diez becas para estudiantes de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, a pesos 50 cada una	500.—	
<i>Música</i>		
Una beca a	227.27	
<i>Pintura</i>		
Cinco becas, a pesos 227.27 cada una	1.136.35	
<i>Escultura</i>		
Cinco becas, a pesos 227.27 cada una	1.136.35	
<i>Canto</i>		
Una beca a	227.27	
<i>Mecánica</i>		
Una beca para estudios en Norteamérica	227.27	
<i>Industrias agrícolas</i>		
Para ser otorgadas, por el Consejo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, a los dos mejores alumnos del año, dos becas, a pesos 100 oro sellado cada una	454.54	
	<hr/> 3.909.05	<hr/> 46.908.60

ITEM 48

Subvenciones varias.

	Al mes	Al año
Bomberos de Avellaneda	150.—	
Bomberos de la Ensenada	100.—	
Sociedad de Socorros Mutuos entre Empleados y Agentes de Policía	300.—	
Club de Regatas de La Plata	200.—	
Club Atlético Estudiantes de La Plata	250.—	
Círculo de Periodistas de la Provincia	200.—	
Yacht Club de Río Santiago	200.—	
Sociedad Sportiva Gral. Belgrano, de La Plata	100.—	
Academia Provincial de Bellas Artes	200.—	
Club de Gimnasia y Esgrima	200.—	
Sociedad La Protectora entre Empleados de la Administración de La Plata	200.—	
	<hr/> 2.100.—	25.200.—

ITEM 49

Mobiliario de Gobierno

Para mobiliario, reparación del existente, instalaciones, etc., para las oficinas del Departamento de Gobierno	2.000.—
--	---------

ITEM 50

Para compra de muebles del Tribunal de Costa Sud	12.000.—
<i>Total del inciso 5.º</i>	<hr/> 764.348.60
<i>Total del artículo 1.º</i>	<hr/> <hr/> 14.880.768.60

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

Servicio deuda externa

ITEM 51

EMPRESTITO CONVERSION DEUDAS

Leyes 3 de septiembre de 1897 (1) y 4 de octubre de 1904 (2):

Emisión \$ % 34.000.000.—

Menos:

Por venta del

Puerto de La

Plata 11.871.600.—

Parte proporcio-

nal de la suma

amortizada a

31 diciembre

de 1904 307.586.19 ,, 12.178.586.19

Servicio sobre (decreto del

Gobierno Nacional de 31

de marzo de 1906) \$ 21.821.413.81

Amortización (calculada).... ,, 2.162.683.24

Circulación (calculada) ,, 19.658.730.57

Amortización: por sorteo a

la par por licitación abajo

la par. Servicios 1.º abril y

1.º octubre: 4 % interés

anual, ½ % amortización

acumulativa \$ % 981.963.62 o/s.

\$ $\frac{m}{n}$

Comisión ½ % ,, 4.909.82 986.873.44 2.242.895.—

EMPRESTITO CONVERSION DE OBLIGACIONES DEL BANCO
HIPOTECARIO

(Province of Buenos Aires 3 to 3 ½ % Loan of 1906)

Leyes 28 de diciembre de 1906 (1) y 22 de julio
de 1909 (2):

Emisión	£ 11.160.980.—		
Amortizado	„ 1.100.000.—		
Circulación	„ 10.060.980.—		
Servicios 1.º de enero y 1.º de julio:			
Amortización por compra o licitación abajo de la par, por sorteo a la par o arriba de ella: Renta 3 ½ %			
	£ 352.154 6s	£	\$ ¾
Comisión ½ % y gastos según contrato	„ 2.845 14s	355.000.—	4.066.364.

ITEM 53

EMPRESTITO OBRAS DE DESAGÜE

(5 % Sterling Loan of 1908. Drainage Loan)

Ley 6 de noviembre de 1908 (3):

Emisión	£ 1.500.000.—		
Amortizado	„ 64.740.—		
Circulación	£ 1.435.260.—		
Servicios 1.º de abril y 1.º de octubre:			
Amortización por compra a la par o bajo de la par; por sorteo arriba de la par:			
Renta 5 % anual y 1 % amortización acumulativa	£ 90.000.—		
Comisión ½ % y gastos según contrato	„ 550.—	£ 90.550.—	\$ ¾ 1.037.210.—

(1) Ley n.º 3.018.

(2) Ley n.º 3.154.

(3) Ley n.º 3.122.

ITEM 54

EMPRESTITO CAMINO A AVELLANEDA

(5 % External Gold Loan of 1910)

Ley 30 de diciembre de 1907 (1):

Emisión	£	1.047.620.—	
Amortizado	„	34.120.—	
<hr/>			
Circulación	£	1.013.500.—	
Servicios 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre. Amortización por compra o licitación:			
Renta 5 % anual y 1 % amortización acumulativa	£	62.857 4 s	
Comisión ½ % y gastos según contrato	„	392.16 s	
	£	63.250.—	\$ ^m / ₁₀₀
			724.500.—
<hr/>			

ITEM 55

EMPRESTITO OBRAS PUBLICAS

(Emprunt Extérieur or 4 ½ % de 1910, de la Province de Buenos Aires)

Ley 22 de noviembre de 1910 (2):

Emisión	F ^s	88.200.000.—	
Amortizado	F ^s	1.885.500.—	
<hr/>			
Circulación	F ^s	86.314.500.—	
Servicios 25 de mayo y 25 de Noviembre:			
Amortización: por compra o licitación abajo de la par, por sorteo a la par o arriba de ella.			
Renta 4 ½ % anual y 1 % de amortización acumulativa ...	F ^s	4.851.000.—	
Comisión ½ % y gastos según contrato	F ^s	26.000.—	
		4.877.000.—	\$ ^m / ₁₀₀
			—2.216.819.—
<hr/>			

EMPRESTITO FERROCARRIL AL MERIDIANO V

(Province of Buenos Aires 4 ½ % external Loan of 1909. « Railway Loan »)

Leyes 18 de octubre de 1907 (1) y 6 de marzo de 1912 (2):

Emisión £ 714.280. F^s 66.999.744.—

Amortizado „ 7.140. „ 669.816.—

Circulación „ 707.140. „ 66.329.928.—

Servicios 1.º junio y 1.º diciembre:

Amortización por sorteo:

Renta 4 ½ % anual y 1 % amortización acumulativa:

£ 39.285 8 s F^s 3.684.990 76

Comisión ½ % y gastos según contrato 244.12 s „ 19.509.24

£ 39.530.— F^s 3.704.500.—\$ ^m/_n 2.136.662.—

ITEM 57

EMPRESTITO CAPITAL BANCO DE LA PROVINCIA

(Provinz Buenos Aires 4 ½ % ige äussere Anleihe von 1910)

Ley 16 de julio de 1910 (3):

Emisión M^s 40.800.000.—

Amortización „ 1.317.024.—

Circulación M^s 39.482.976.—

Servicios 1.º de octubre y 1.º de abril:

Amortización: por sorteo a la par, licitación abajo de la par, renta 4 ½ % anual y 1 % amortización acumulativa ... M^s 2.250.800.—Comisión ½ % y gastos según contrato „ 12.200.— M^s 2.263.000.— \$ ^m/_n 1.270.366.—

(1) Ley n.º 3.067.

(2) Ley n.º 3.417.

(3) Ley n.º 3.250.

ITEM 58

EMPRESTITO EXTERNO 5 % ORO 1913

(Empedrado de La Plata)

Emisión	F ^s	11.110.000.—		
<hr/>				
Servicios 1.º de abril y 1.º de octubre:				
Amortización: por licitación abajo la par, por sorteo a la par o arriba de ellas.				
Renta 5 % anual y 1 % amortización acumulativa ..	F ^s	666.600.—		
Comisión ½ % y gastos según contrato		3.900.—	F ^s	\$ ^m / ₄
			670.500.—	304.773.—
			<hr/>	

ITEM 59

EMPRESTITO RAMBLA MAR DEL PLATA

(Province de Buenos Aires «Emprunt» extérieur Rambla Mar del Plata 4 ½ % or de 1911)

Ley 11 de marzo de 1910 (1):

Emisión	F ^s	15.400.000.—		
<hr/>				
Servicios 1.º de septiembre y 1.º de marzo:				
Amortización: por sorteo, a la par y por compra o licitación abajo la par, renta 4 ½ % .	F ^s	693.000.—		
Comisión ½ % y gastos según contrato		5.000.—	F ^s	\$ ^m / ₄
			698.000.—	317.273.—
			<hr/>	

ITEM 60

USO DEL CREDITO

Para pago de intereses de las operaciones pendientes efectuadas de acuerdo con el artículo 5.º de la ley de presupuesto			\$ ^m / ₄	
			900.000.—	
			<hr/>	
Total del servicio de la Deuda Externa....			15.216.862.—	
			<hr/> <hr/> <hr/>	

(1) Ley n.º 3.229.

Servicio deuda interna

ITEM 61

Para el servicio de títulos de 5 % de renta y 1 % de amortización, para el pago de la deuda atrasada a los ferrocarriles y conversión del fondo permanente y fondo disponible de escuelas, leyes 14 diciembre de 1900 (1) y 6 de febrero de 1906 (2)

Al mes Al año

166.800.—

ITEM 62

Para el servicio de títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, ley 14 de diciembre de 1900 (3)

675.693.—

ITEM 63

Para el servicio de títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, leyes 19 de junio (4) y 29 de diciembre de 1905 (5), 21 de marzo de 1908 (6) y 23 de enero de 1911 (7)

2.723.000.—

ITEM 64

Para el servicio de títulos de Edificación Escolar, ley 6 de febrero de 1906 (8), 6 % de interés y 1 % de amortización

420.000.—

ITEM 65

Para el servicio de títulos de conversión de obligaciones del Banco de la Provincia (5 % de renta y ½ % de amortización), ley 14 de febrero de 1906 (9)

810.700.—

-
- (1) Ley n.º 2.730.
 - (2) Ley n.º 2.975.
 - (3) Ley n.º 2.730.
 - (4) Ley n.º 2.911.
 - (5) Ley n.º 2.963.
 - (6) Ley n.º 3.101.
 - (7) Ley n.º 3.318.
 - (8) Ley n.º 2.975.
 - (9) Ley n.º 2.978.

ITEM 66

Al mes

Al año

Para el servicio de títulos con destino al pago de Obras de Salubridad, leyes 3 de octubre de 1905 (1), 6 % de interés y 1 % de amortización y ley 21 de enero de 1910 (2)	644.000.—
--	-----------

ITEM 67

Para servicio de los títulos de la ley 18 de julio de 1907 (3) 5 % de interés y 1 % de amortización, para construcción de caminos afirmados de acceso a la Capital Federal	510.000.—
--	-----------

ITEM 68

Para el servicio de los títulos de las leyes de 17 diciembre de 1908 (4) y 20 de julio de 1910 (5), 2 ½ % de interés y ½ de amortización, emitidos por la Caja Popular de Ahorros	270.000.—
---	-----------

ITEM 69

Para el servicio de los títulos de la ley 11 de diciembre 1911 (6) 5 % de interés y 1 % de amortización para Bonos de Pavimentación	180.000.—
---	-----------

ITEM 70

Para pago de intereses al Banco de la Provincia por el crédito al Gobierno (art. 62, convenio 22 de junio de 1910) (7)	650.000.—
--	-----------

<i>Total del servicio de la Deuda Interna ...</i>	<u>7.050.193.—</u>
---	--------------------

<i>Total del inciso 1.º</i>	<u>22.267.055.—</u>
-----------------------------------	---------------------

(1) Ley n.º 2.929.

(2) Ley n.º 3.221.

(3) Ley n.º 3.037.

(4) Ley n.º 3.129.

(5) Ley n.º 3.252.

(6) Ley n.º 3.405.

(7) Nota a la ley n.º 3.272.

INCISO 2.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 71

Gabinete del ministro

	Al mes	Al año
Un ministro	2.000.—	
Un oficial mayor	1.000.—	
Un oficial primero	700.—	
Un inspector General de Hacienda	650.—	
Dos jefes de división, a pesos 600 cada uno...	1.200.—	
Cinco jefes de sección, a pesos 300 cada uno..	1.500.—	
Siete auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.400.—	
Un jefe de la mesa de entradas	350.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	200.—	
Un bibliotecario, habilitado y archivero	400.—	
Un intendente	200.—	

Servicio

Un mayordomo	140.—
Un ecónomo	130.—
Siete ordenanzas, a pesos 100 cada uno	700.—
Un correo	80.—
Un jardinero	100.—
Un peón jardinero	80.—
Un sereno	80.—

Gastos

Para gastos de oficina	300.—
Para gastos menores	220.—
Para gastos de etiqueta	500.—
Para gastos de carruaje	350.—
	12.280.—
	147.360.—

ITEM 72

TRIBUNAL DE CUENTAS

Un presidente	1.200.—
Cuatro vocales, a pesos 900 cada uno	3.600.—

	Al mes	Al año
Un secretario letrado	500.—	
Dos inspectores, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Un auxiliar de secretaría	250.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un archivero habilitado	350.—	

División central

Dos relatores contadores, a pesos 450 cada uno.	900.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División escuelas y consejos escolares

Un relator contador	450.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División municipalidades

Dos relatores contadores, a pesos 450 cada uno.	900.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División cuentas rendidas

Un relator contador	450.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

Servicio

Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—
Un correo	70.—

Gastos

Para publicaciones, impresiones, útiles de escritorio, etc.	100.—
--	-------

11.650.—	139.800.—
----------	-----------

ITEM 73

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

	Al mes	Al año
Un contador general	1.000.—	
Un subcontador	800.—	
Dos contadores fiscales, jefes de división, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Un jefe de inventario	600.—	
Siete contadores fiscales, a pesos 500 cada uno.	3.500.—	
Siete oficiales primeros, a pesos 320 cada uno.	2.240.—	
Siete oficiales segundos, a pesos 200 cada uno.	1.400.—	
Seis oficiales terceros, a pesos 150 cada uno.	900.—	

Secretaría

Un secretario	500.—	
Tres oficiales terceros, a pesos 150 cada uno..	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas	320.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	200.—	
Un escribiente	150.—	
Un archivero	250.—	
Un encargado del Registro de Empleados ..	250.—	

Teneduría de libros

Un jefe, tenedor de libros	600.—	
Un segundo jefe, tenedor de libros	450.—	
Tres oficiales primeros, a pesos 350 cada uno.	1.050.—	
Tres oficiales segundos, a pesos 250 cada uno.	750.—	
Un encargado de la mesa de intervención ...	320.—	

Servicio

Un mayordomo	120.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 80 cada uno	320.—	
Un correo	80.—	

Gastos Generales

Utiles de escritorio y gastos de oficina	250.—	
Para compra y reparación de muebles		1.200.—
	<hr/>	
	17.900.—	216.000.—
	<hr/>	

Crédito Público

	Al mes	Al año
Un encargado de la contabilidad y secretario de la Junta	600.—	
Un tenedor de libros	350.—	
Un auxiliar	200.—	
Útiles y gastos menores	200.—	
	<u>1.350.—</u>	<u>16.200.—</u>

ITEM 75

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Un tesorero general	1.000.—	
Un subtesorero	800.—	
Un habilitado de tesorería y cajero de pagos de jubilaciones, pensiones, subvenciones y asignación de Juzgado de Paz	500.—	
Un auxiliar	200.—	
Un ordenanza	100.—	
Gastos de oficina	50.—	
Fallas de caja para el habilitado y cajero	100.—	
	<u>2.750.—</u>	<u>33.000.—</u>

ITEM 76

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Un director general	1.000.—
Un subdirector	800.—
Un ordenanza	80.—

Secretaría

Dos secretarios, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un prosecretario	450.—
Dos jefes de división, a pesos 300 cada uno	600.—
Cuatro auxiliares, a pesos 130 cada uno	520.—
Un mayordomo	120.—
Un ordenanza	80.—
Gastos de secretaría	50.—

	Al mes	Al año
Un jefe	300.—	
Tres auxiliares, a pesos 140 cada uno	420.—	

Archivo

Un archivero y encargado del tesoro	300.—
Un auxiliar	150.—
Un ordenanza	80.—

Habilitación

Un habilitado	400.—
---------------------	-------

Oficina de contribución territorial

Un jefe	600.—
Un segundo jefe	350.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	80.—

Anotaciones en los registros

Un jefe de sección	300.—
Diez auxiliares, a pesos 150 cada uno	1.500.—

Deuda atrasada

Un jefe de sección	300.—
Un segundo jefe	250.—
Siete auxiliares, a pesos 150 cada uno	1.050.—
Un ordenanza	80.—
Cinco procuradores para ejecución de impuestos atrasados en el Departamento Judicial de la Capital, con los honorarios y el 30 por ciento de las multas que se cobren en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido	
Cinco procuradores con iguales funciones y en la proporción de uno para cada Departamento Judicial de la campaña y uno para la Capital Federal, con los honorarios y el 30 por ciento de las multas que se cobren en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido	
Un asesor letrado	800.—

Un procurador encargado de protesto y ejecución de letras por venta o arrendamiento de tierras y bonos de edificación	400.—
---	-------

Inspección

Un jefe, inspector general	600.—
Diez inspectores, a pesos 500 cada uno	5.000.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	80.—

Oficina de patentes y marcas

Un jefe	600.—
Dos valuadores de la capital, a pesos 400 cada uno	800.—
Un oficial primero	350.—
Un dibujante	250.—
Un revisador y archivero	200.—
Un auxiliar	180.—
Cuatro auxiliares, a pesos 150 cada uno	600.—

Contaduría y Recaudación

Un contador	600.—
Un segundo jefe	350.—
Un tesorero	500.—
Dos cajeros, a pesos 350 cada uno	700.—
Un encargado de valores	300.—
Dos encargados de la venta, a pesos 350 c/u.	700.—
Un ayudante	300.—
Tres liquidadores, a pesos 250 cada uno	750.—
Dos tenedores de libros, a pesos 250 cada uno.	500.—
Tres tenedores de libros, a pesos 200 cada uno.	600.—
Nueve auxiliares, a pesos 150 cada uno	1.350.—
Cuatro auxiliares, a pesos 100 cada uno	400.—
Dos dactilógrafos, a pesos 120 cada uno	240.—

Control

Un jefe, contador público	620.—
Un contador, segundo jefe	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 130 cada uno	520.—

Movimiento de registro

	Al mes	Al año
Un jefe	450.—	
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno	650.—	

Fichero

Un jefe	350.—
Tres auxiliares, a pesos 130 cada uno	390.—
Un linotipista	280.—
Tres ayudantes, a pesos 100 cada uno	300.—

Informaciones, quejas y reclamos

Un jefe	500.—
Un oficial primero	250.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—
Un ordenanza	80.—

Contribución de afirmados

Un ingeniero jefe	500.—
Un tenedor de libros	400.—
Cuatro auxiliares primeros, a pesos 200 cada uno	800.—
Un auxiliar despachante	200.—
Un dibujante	200.—
Cinco auxiliares, a pesos 150 cada uno	750.—
Un ordenanza	80.—
Alquiler	300.—
Gastos de oficina	50.—

Oficina de recaudación

Cuatro valuadores especiales, a pesos 500 c/u.	2.000.—
Veinte valuadores de primera categoría, a pesos 450 cada uno	9.000.—
Cuarenta y dos valuadores de segunda categoría, a pesos 400 cada uno	16.800.—
Cuarenta y cinco valuadores de tercera categoría, a pesos 350 cada uno	15.750.—
Seis oficiales primeros, a pesos 230 cada uno.	1.380.—
Veintisiete oficiales segundos, a pesos 180 c/u.	4.860.—
Veintidós auxiliares, a pesos 150 cada uno	3.300.—
Ciento siete ayudantes, a pesos 80 cada uno	8.560.—

Un valuador, jefe	500.—
Un valuador, segundo jefe	300.—
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno	900.—
Un ordenanza	80.—
Gastos de oficina	50.—

Oficina de Recaudación de Bahía Blanca

Un valuador, jefe	500.—
Un valuador, segundo jefe	300.—
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno	900.—
Un ordenanza	80.—
Gastos de oficina	50.—

Gastos generales

Para gastos de la dirección y oficinas centrales.	500.—
Para alquileres de oficinas de recaudación....	7.600.—
Para gastos de ciento nueve oficinas, a pesos 25 cada una	2.725.—
Para personal extraordinario	4.000.—
	117.325.—
	1.407.900.—

ITEM 77

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y GEODESIA

Un director (ingeniero civil o agrimensor)	1.000.—
Un subdirector (ingeniero civil o agrimensor)..	800.—
Un secretario	500.—
Un escribiente	120.—
Un inspector (ingeniero civil o agrimensor) ..	700.—
Cuatro inspectores técnicos, de primera clase, (ingenieros civiles o agrimensores), a pesos 650 cada uno	2.600.—
Dos inspectores técnicos de segunda clase, a pe- sos 400 cada uno	800.—
Un dibujante, jefe	350.—
Un dibujante de primera clase	300.—
Tres dibujantes de segunda clase, a pesos 200 cada uno	600.—

Dos dibujantes copistas, a pesos 150 cada uno..	300.—
Un archivero	350.—
Un auxiliar del archivo	250.—
Un buscador de duplicados	80.—
Un dibujante copista	120.—
Un fotógrafo de planos	200.—
Un auxiliar del fotógrafo	150.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—

Sección Tierras

Un inspector general	600.—
Un encargado de la contabilidad y habilitado..	500.—
Tres inspectores, a pesos 400 cada uno	1.200.—
Un subinspector	300.—
Un encargado de la mesa de entradas	300.—
Dos encargados de registros y liquidadores, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos auxiliares escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	80.—

Sección Registro Gráfico

Un jefe (ingeniero civil o agrimensor)	700.—	
Tres inspectores, a pesos 450 cada uno	1.350.—	
Un subinspector	400.—	
Cuatro dibujantes de primera clase, a pesos 300 cada uno	1.200.—	
Dos dibujantes de segunda clase, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un dibujante copista	150.—	
Un auxiliar	250.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos generales, viáticos, instrumentos, elementos de trabajo, etc.		10.000.—
	17.590.—	221.080.—

ITEM 78

MONTEPIO CIVIL

Un presidente	700.—
Dos vocales, a pesos 500 cada uno	1.000.—

	Al mes	Al año
Un secretario jefe de la oficina	500.—	
Un contador	400.—	
Un tenedor de libros	400.—	
Dos tenedores de libros, a pesos 300 cada uno ..	600.—	
Un jefe de la mesa de entradas y archivero	350.—	
Un auxiliar	200.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	4.280.—	51.360.—
	<hr/>	

ITEM 79

CAJA POPULAR DE AHORROS

Directorio

Presidente, pesos 1.000, y cuatro directores, a pesos 500 cada uno, que se pagarán de acuerdo con el artículo 9.º de la ley de 20 de julio de 1910 (1)

Un jefe de secretaría 800.—

Gerencia

Un gerente 1.000.—

Un auxiliar 200.—

Un escribiente 150.—

Contaduría

Un subgerente contador 500.—

Un subcontador 400.—

Dos tenedores de libros, a pesos 300 cada uno. 600.—

Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno 400.—

Un escribiente 150.—

Mesa de Entradas y Salidas

Un jefe 300.—

Un subjefe 250.—

(1) Ley n.º 3.252.

	Al mes	Al año
Un auxiliar	200.—	
Un escribiente	150.—	

Control y Estadística

Un jefe	400.—
Un subjefe	300.—
Un auxiliar	200.—
Dos escribientes de segunda, a pesos 100 c/u.	200.—
Dos empaquetadores, a pesos 80 cada uno	160.—

Tesorería

Un tesorero	450.—
Un subtesorero	300.—
Un escribiente	150.—

Premios y Canje

Un jefe	400.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos escribientes de segunda, a pesos 100 cada uno	200.—

Emisión

Un jefe	350.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	150.—
Dos escribientes de segunda, a pesos 100 c/u.	200.—

Bolillas y Sorteos

Un jefe	350.—
Un segundo jefe	250.—
Un escribiente	150.—
Cuatro escribientes, a pesos 80 cada uno	320.—
Un mecánico de globos	150.—

Escribanía

	Al mes	Al año
Un escribano	300.—	
Un escribiente	150.—	

Imprenta

Un encargado	200.—	
Un maquinista	100.—	
Un peón	75.—	

Servicio

Un mayordomo	140.—	
Tres ordenanzas, a pesos 100 cada uno	300.—	
Un sereno	100.—	
Un correo	70.—	

Gastos

Muebles y útiles		3.000.—
Eventuales		3.000.—
Sorteos y extractos		9.000.—
Propaganda		6.000.—
Gastos menores y franqueos		8.000.—
Impresión de certificados, libros, etc.		6.000.—
	<hr/>	
	12.265.—	182.180.—
	<hr/>	

ITEM 80

INTERNADOS Y ENSEÑANZA

Capital

Sociedad Protectora de Niños Pobres	3.000.—
Asilo de Niños Pobres (calles 43 y 115)	1.500.—
Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras	800.—
Sociedad Damas de la Providencia	500.—
Cárcel Correccional de Menores, a cargo de la Sociedad de San Vicente de Paúl	600.—
Asilo de Pobres a cargo de la Conferencia de Hombres de San Vicente de Paúl	200.—

Internado de San José, para huérfanos de policía	500.—
Colegio de la Inmaculada, para niñas	100.—
Colegio María Auxiliadora	150.—
Sociedad Amparo de la Niñez	100.—
Sociedad Protectora de la Infancia	100.—
Escuela Técnica del Hogar	550.—
Colegio del Apostolado de Señoras de la Cruz.	100.—
Sociedad de Señoritas de San Vicente de Paúl..	150.—
Escuela Gratuita de Nuestra Señora del Carmen	100.—
Escuela, Taller de Santa Marta de Tolosa....	100.—

Campaña

Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl, taller de costuras para niños pobres	100.—
General Sarmiento: Asilo San José	500.—
San Fernando: Sociedad San Vicente de Paúl..	300.—
Uribebarrea: Orden de Salesianos	150.—
Uribebarrea: Hermanas Auxiliadoras	150.—
San Isidro: Sociedad de Socorro	400.—
Quilmes: Sociedad San Vicente de Paúl	400.—
Lomas de Zamora: Asilo Maternal Modelo	200.—
Rauch: Sociedad de Beneficencia Rivadavia...	100.—
Lobos: Sociedad de Beneficencia	200.—
San Pedro: Sociedad Hermanas de los Niños Pobres	150.—
Veinticinco de Mayo: Sociedad de Niños Pobres	150.—
San Nicolás: Asilo del Carmen	150.—
Azul: Sociedad Damas de Caridad del Corazón de Jesús (Asilo)	300.—
Tandil: Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad	350.—
Morón: Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl	150.—
Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl	100.—
Dolores: Asilo San José	150.—
Florencio Varela: Escuela Doméstica	100.—
Chascomús: Asilo de Huérfanos de San José...	250.—
Chascomús: Sociedad de los Pobres	200.—
Luján: Asilo de Nuestra Señora	200.—
Cañuelas: Sociedad de Beneficencia	100.—
Baradero: Asilo de Huérfanos de San José....	100.—
San Vicente: Asilo San José	100.—

Las Flores: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Olavarría: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Chivilcoy, Patronato de la Infancia	200.—	
San Martín: Sociedad de Beneficencia	150.—	
San Nicolás: Asilo de Huérfanos	150.—	
Chascomús: Damas de Caridad	250.—	
San Pedro: Asilo de Huérfanos, Garmendia ..	100.—	
Chivilcoy: Asilo San Pascual	200.—	
Pergamino: Asilo de Huérfanos	200.—	
General Sarmiento: Sociedad Damas de Caridad	100.—	
Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl de		
Señoras	100.—	
Saladillo: Sociedad Protectora de Niños Pobres	100.—	
Coronel Pringles: Sociedad Hermanas de los		
Pobres	100.—	
Coronel Pringles: Sociedad Damas de Benefi-		
cencia	100.—	
Navarro: Sociedad Protectora Infantil	100.—	
Pehuajó: Asilo San José	100.—	
Morón: Hermanas de María Auxiliadora	100.—	
Bahía Blanca: Patronato de la Infancia	200.—	
San Nicolás: Huérfanos de la Misericordia....	70.—	
San Nicolás: Escuela de las Hermanas de la		
Misericordia	70.—	
San Nicolás: Protectora de la Orfandad	70.—	
Para las Escuelas Salesianas	500.—	
	<hr/>	
	16.760.—	201.120.—
	<hr/>	<hr/>
<i>Total del inciso 2.º</i>		2.616.000.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

PENSIONES

ITEM 81

Ley agosto 27 de 1864: Catalina Mayer. (Ley n.º 415)	41.—
Ley octubre 2 de 1864: Ana y Manuela Alfaro. (Ley n.º 361)	42.—
Ley octubre 25 de 1867: Agustina Pauletti. (Ley n.º 520)	19.—
Ley septiembre 9 de 1870: Angélica Vega. (Ley n.º 660)	20.50

Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto 13 de marzo de 1871, artículo 5.º: Manuela Zapiola Obarrio, Belén Zapiola Obarrio, Matilde Zapiola Obarrio, Lucila Zapiola Obarrio, hijas del doctor Guillermo Zapiola. (Leyes n.ºs 728 y 2.345)	300.—
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto marzo 13 de 1871, artículo 5.º: Dolores Ruiz Moreno, hija del doctor Vicente Ruiz Moreno. (Ley n.º 728)	186.—
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto marzo 13 de 1871, artículo 5.º: Delia Argerich, hija del doctor Argerich. (Ley n.º 728)...	159.43
Ley septiembre 12 de 1871: Mercedes Muñiz. (Ley n.º 723)	167.—
Ley octubre 31 de 1871: Corina V. de Ballesteros. (Ley n.º 745)	41.—
Ley septiembre 24 de 1874: Micaela y Clementina Terry. (Ley n.º 912)	124.—
Ley agosto 25 de 1875: Rosalía y Dolores García. (Ley n.º 980)	41.—
Ley noviembre 6 de 1875: Gregoria Figueras de Cruz. (Ley n.º 1.012)	53.—
Ley junio 23 de 1876: Florinda Clavelli de Brito del Pino. (Ley n.º 1.031)	90.—
Ley agosto 20 de 1880: Gertrudis B. de Leguizamón. (Ley n.º 1.347)	83.—
Ley agosto 20 de 1880: Andrea y María Esther Bonifacio. (Ley n.º 1.347)	83.—
Ley agosto 21 de 1880: Isabel Massini de Rojas. (Ley n.º 1.350)	66.—
Ley agosto 21 de 1880: Teófila B. de Barnez. (Ley n.º 1.350)	83.—
Ley agosto 21 de 1880: Carmen Irusta de Rodríguez. (Ley n.º 1.350)	83.—
Ley julio 3 de 1882: Mercedes Sáenz de Encina. (Leyes n.ºs 1.495 y 2.685)	207.—
Ley julio 4 de 1882: Micaela G. de García. (Ley n.º 1.643)	62.—
Ley septiembre 18 de 1882: Ignacio Gaete. (Ley n.º 1.559)	103.—
Ley diciembre 18 de 1882: Carmen B. de Victorica. (Ley n.º 1.610)	124.—

Ley junio 11 de 1887: Joaquina, Catalina, Dolores, María, Ana y Antonia González. (Ley n.º 1.855)	248.—
Ley julio 26 de 1887: Juan J. Biedma. (Ley n.º 1.876)	200.—
Ley julio 26 de 1887: Manuela Torres de Dessein. (Ley n.º 1.877)	165.—
Ley septiembre 6 de 1887: Juan M. Jordán. (Ley n.º 1.902)	300.—
Ley octubre 13 de 1877: Josefa Silva Simonini de Sotuyo (Ley n.º 1.921)	100.—
Ley octubre 20 de 1887: María Antonia Rodríguez de Frías. (Ley n.º 1.935)	310.—
Ley octubre 21 de 1887: Antonia Uribe Larrea de Lahitte. (Ley n.º 1.945)	200.—
Ley noviembre 3 de 1887: Ramón Hermida. (Ley n.º 1.956)	80.—
Ley noviembre 7 de 1887: María Malaver de Nieva. (Ley n.º 1.961)	100.—
Ley noviembre 7 de 1887: Conrado Uzal. (Ley n.º 1.963)	350.—
Ley noviembre 4 de 1887: María Luisa y Julia Verdier. (Ley n.º 1.957)	150.—
Ley octubre 13 de 1887: Eduardo Guido. (Ley n.º 1.925)	620.—
Ley enero 31 de 1888: María Roldán M. Kiernan. (Ley n.º 1.984)	400.—
Ley junio 14 de 1888: Celina Villalonga de Marreco. (Ley n.º 2.007)	140.—
Ley julio 4 de 1888: Flora de la Sota de Del Marmol. (Ley n.º 2.013)	75.—
Ley julio 8 de 1888: Rodolfo Grimau. (Ley n.º 1.998)	37.—
Ley julio 10 de 1888: Eduardo Rexach. (Ley n.º 2.021)	200.—
Ley julio 12 de 1888: Mariano Castellanos. (Ley n.º 2.004)	620.—
Ley julio 13 de 1888: Pedro Nadale. (Ley n.º 2.024)	35.—
Ley agosto 29 de 1888: Lorenzo Manterola. (Ley n.º 2.048)	400.—
Ley noviembre 5 de 1888: Clemente B. Mendiábal. (Ley n.º 2.116)	75.—

Ley noviembre 6 de 1888: Eleuterio R. Mendoza. (Ley n.º 2.120)	120.—
Ley noviembre 6 de 1888: Juan B. Serantes. (Ley n.º 2.121)	100.—
Ley noviembre 29 de 1888: María Vacari de Gómez. (Ley n.º 2.296)	100.—
Ley 8 de noviembre de 1889: Mariano Ruiz Huidobro. (Ley n.º 2.273)	500.—
Ley noviembre 8 de 1889: Ciríaco Rojas. (Ley n.º 2.271)	30.—
Ley noviembre 8 de 1889: Aquilino Ochagavia. (Ley n.º 2.241)	250.—
Ley noviembre 8 de 1889: Carlos Blomberg. (Ley n.º 2.254)	150.—
Ley noviembre 8 de 1889: Mariano Díaz. (Ley n.º 2.228)	600.—
Ley noviembre 8 de 1889: Angel Casarina. (Ley n.º 2.269)	40.—
Ley noviembre 8 de 1889: Manuel Acuña. (Ley n.º 2.272)	100.—
Ley noviembre 8 de 1889: Pedro Lacabanne. (Ley n.º 2.218)	120.—
Ley noviembre 8 de 1889: Gregorio Salas. (Ley n.º 2.265)	95.—
Ley noviembre 8 de 1889: Doveo Guevara. (Ley n.º 2.263)	250.—
Ley noviembre 8 de 1889: Octavia Dajas de Díaz. (Ley n.º 2.266)	95.—
Ley noviembre 8 de 1889: Mercedes Duval (Ley n.º 2.255)	120.—
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores y Esther de la Vega. (Ley n.º 2.223)	150.—
Ley noviembre 8 de 1889: Marcelina Arrón de Pereyra (Ley n.º 2.224)	40.—
Ley noviembre 8 de 1889: Justa C. de González (Ley n.º 2.256)	90.—
Ley noviembre 8 de 1889: Catalina D. de Lenzi. (Ley n.º 2.252)	50.—
Ley noviembre 8 de 1889: Genoveva Viera. (Ley n.º 2.291)	33.—
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores Anabia de Uriburu. (Ley n.º 2.277)	413.—

	Al mes	Al año
Ley noviembre 8 de 1889: Nietas solteras del General Sarmiento. (Ley n.º 2.237)	300.—	
Ley noviembre 8 de 1889: María Rivadavia. (Ley n.º 2.244)	200.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Cruz C. de Damiani. (Ley n.º 2.226)	100.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Mamerta Serantes. (Ley n.º 2.236)	75.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores y Emilia Goyena. (Ley n.º 2.232)	450.—	
Ley septiembre 25 de 1889: Elena M. de Palacios. (Ley n.º 2.177)	160.—	
Ley febrero 14 de 1890: Amelia Seguí de Berro. (Ley n.º 2.353)	50.—	
Ley febrero 14 de 1890: Eulogia Berro Seguí.	50.—	
Ley febrero 11 de 1890: Andrea T. de Trejo. (Ley n.º 2.354)	54.—	
Ley febrero 14 de 1890: Regina C. de Fricero. (Ley n.º 2.352)	124.—	
Ley noviembre 14 de 1890: Ignacia Elizalde de Argerich. (Ley n.º 2.346)	300.—	
María A. y Francisca Cuelli. (Ley n.º 1.585).	62.—	
José L. Boneo. (Ley n.º 1.871)	322.—	
Dolores Fecha. (Ley n.º 1.911)	60.—	
María L., Matilde y Elena Sousa. (Ley número 1.953)	310.—	
Encarnación Munilla. (Ley n.º 2.026)	210.—	
	<hr/>	
	13.255.93	159.071.16
	<hr/>	
<i>Total del inciso 3.º</i>		159.071.16

INCISO 4.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 82

Viáticos

Viático para las diversas reparticiones de Hacienda	35.000.—
---	----------

ITEM 83

Conducción de fondos

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Conducción de fondos de la Dirección General de Rentas		5.000.—
--	--	---------

ITEM 84

Gastos de mobiliario

Gastos de mobiliario de las reparticiones de Hacienda		5.000.—
---	--	---------

ITEM 85

Impresiones

Para impresión de papel sellado, patentes, formularios, libros de contabilidad, libros de impuestos, planos, etc., de las reparticiones de Hacienda		60.000.—
---	--	----------

ITEM 86

Publicaciones

Para publicación de avisos, capitales en giro, etcétera		20.000.—
---	--	----------

ITEM 87

Alumbrado		5.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 88

Para pago de trenes especiales, pasajes, fletes, telegramas y teléfonos		20.000.—
---	--	----------

ITEM 89

Eventuales	3.000.—	36.000.—
------------------	---------	----------

ITEM 90

Banco de la Provincia

	Al mes	Al año
Comisión 1/6 por ciento por pago de cupones.		10.000.—

ITEM 91

Para cumplimiento de la ley 29 de octubre de 1912 (1), sobre pavimentos de La Plata..	6.000.—	72.000.—
---	---------	----------

ITEM 92

Para el cumplimiento de leyes especiales, dictadas hasta el 31 de diciembre de 1913		100.000.—
--	--	-----------

ITEM 93

Para cumplimiento de la ley de 30 de septiembre de 1913 (2), sobre obras de salubridad en Bahía Blanca		50.000.—
<i>Total del inciso 4.º</i>		418.000.—
<i>Total del artículo 2.º</i>		25.460.126.16

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 94

Ministerio

Un ministro	2.000.—
Un oficial mayor	1.000.—
Un ingeniero consultor	1.000.—

(1) Ley n.º 3.453.

(2) Ley n.º 3.525.

	Al mes	Al año
Un oficial primero	700.—	
Un oficial segundo	450.—	
Un jefe de la mesa de entradas y habilitado..	400.—	
Cinco jefes de sección, a pesos 300 cada uno ..	1.500.—	
Nueve auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.800.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un fotógrafo	200.—	

Sección Agricultura y Ganadería

Un ingeniero agrónomo, encargado de la sección agricultura	600.—
Un ingeniero agrónomo, asesor de industrias ...	600.—
Un ingeniero agrónomo, inspector de viveros ..	500.—
Un inspector de agricultura	450.—
Un escribiente	120.—

Oficina de expropiaciones

Un encargado	450.—
Un auxiliar	200.—
Dos peritos tasadores, a pesos 500 cada uno	1.000.—

Servicio

Un mayordomo	150.—
Cinco ordenanzas, a pesos 100 cada uno	500.—

Gastos

Para gastos de oficina	300.—
Para gastos menores	220.—
Para gastos de etiqueta	500.—
Para gastos de carruajes	350.—
Para peones y conservación de viveros	2.400.—

17.750.—	213.000.—
----------	-----------

ITEM 95

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Un ingeniero o arquitecto inspector	900.—
Un ingeniero o arquitecto director	600.—

	Al mes	Al año
Dos arquitectos proyectistas, a pesos 500 c/u..	1.000.—	
Tres subinspectores, a pesos 300 cada uno ..	900.—	
Dos dibujantes de primera, a pesos 300 cada uno	600.—	
Dos dibujantes de segunda, a pesos 200 c/u.	400.—	
Dos copistas, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un escribiente	120.—	
	<hr/>	
	4.720.—	56.640.—
	<hr/>	

ITEM 96

DIRECCION DE HIDRAULICA, CAMINOS
PAVIMENTADOS Y ANEXOS

Un ingeniero director	900.—	
Un ingeniero inspector	600.—	
Un jefe de dragado	600.—	
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un auxiliar técnico de segunda	300.—	
Un dibujante de primera	300.—	
Dos dibujantes de segunda, a pesos 200 cada uno.	400.—	
Un auxiliar escribiente	150.—	
	<hr/>	
	4.050.—	48.600.—
	<hr/>	

ITEM 97

DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

Un ingeniero, director	900.—
Un ingeniero, subdirector	700.—
Un ingeniero, inspector	600.—
Tres ingenieros de primera, a pesos 550 cada uno	1.650.—
Tres auxiliares técnicos, a pesos 400 cada uno...	1.200.—
Tres encargados de cuadrillas, a pesos 250 c/u.	750.—
Un auxiliar de secretaría	200.—
Un escribiente	130.—
Un dibujante de primera	300.—
Tres dibujantes de segunda, a pesos 200 c/u..	600.—
Dos copistas, a pesos 100 cada uno	200.—
Un encargado del depósito	200.—
Un capataz general	300.—

*Fábrica de adoquines y pedregullo de Sierra Chica, anexa a la Dirección
de Puentes y Caminos*

	Al mes	Al año
Un administrador	700.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un escribiente	150.—	
Un maquinista	250.—	
Un encargado de celadores	110.—	
Un capataz general	200.—	
Un capataz	150.—	
Un herrero	160.—	
Un herrero	150.—	
Un carpintero	120.—	
Un mecánico	130.—	
Un mecánico	120.—	
Un limpiador ayudante	65.—	
Un minero	150.—	
Dos guardianes, a pesos 70 cada uno	140.—	
Quince celadores, a pesos 90 cada uno	1.350.—	
Un ordenanza	50.—	
Para alquiler de casas	600.—	
	12.575.—	150.900.—

ITEM 98

DIRECCION DE FERROCARRILES E INSPECCION
DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

Un ingeniero director	900.—
Un ingeniero inspector	600.—
Un jefe de control y expropiaciones	500.—
Un inspector de motores y electricidad	500.—
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—
Un fiscal de cuentas de ferrocarriles	450.—
Un auxiliar del fiscal	180.—
Un inspector de vías	450.—
Dos subinspectores de vía, a pesos 300 cada uno	600.—
Un dibujante de primera	300.—
Un dibujante de segunda	200.—
Un copista	100.—
Un auxiliar y encargado de la mesa de entradas	150.—

	Al mes	Al año
Un electricista de segunda	180.—	
Tres peones, a 80 pesos cada uno	240.—	
	<hr/>	
	6.150.—	73.800.—
	<hr/>	

ITEM 99

HABILITACION DE LAS DIRECCIONES DE ARQUITECTURA, HIDRAULICA, PUENTES Y CAMINOS Y FERROCARRILES

Un tesorero habilitado	400.—
Un tenedor de libros	250.—
Dos pagadores, a pesos 250 cada uno	500.—
Un escribiente	120.—
Para fallas del habilitado	100.—

Servicio

Un mayordomo	120.—
Cinco ordenanzas, a pesos 80 cada uno	400.—
Un sereno	60.—
Un jardinero	80.—
Un peón	60.—

Gastos generales

Para útiles de escritorio, dibujo, viáticos, instrumentos y gastos generales	5.000.—	
	<hr/>	
	7.090.—	85.060.—
	<hr/>	

ITEM 100

DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Dirección

Un director general	1.200.—
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	300.—
Un auxiliar de primera	200.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Un mayordomo	100.—
Tres ordenanzas, a pesos 80 cada uno	240.—
Un peón	75.—

Contaduría

	Al mes	Al año
Un contador	500.—	
Un subcontador	300.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un auxiliar primero	200.—	
Un auxiliar de segunda	150.—	
Un dactilógrafo	100.—	

Tesorería

Un tesorero	500.—
Un subtesorero	400.—
Un auxiliar de primera	200.—
Un auxiliar de segunda	150.—

Padrón y Boletas

Un jefe de padrón y boletas	450.—
Un subjefe	300.—
Un valuador	300.—
Dos auxiliares de primera, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos auxiliares de segunda, a pesos 150 c/u...	300.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—

Sección Técnica

Un ingeniero director	900.—
-----------------------------	-------

Estudios y Proyectos

Un jefe técnico	500.—
Un dibujante proyectista	350.—
Un dibujante de primera	300.—
Un dibujante de segunda	200.—
Un dibujante de tercera	150.—
Dos copistas, a pesos 120 cada uno	240.—
Un ayudante fotógrafo	130.—

Inspección de Cloacas Domiciliarias

Un ingeniero inspector	700.—
Un auxiliar técnico	350.—
Tres auxiliares inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—

Inspección Cloacas Externas

	Al mes	Al año
Un inspector técnico	550.—	
Un subinspector técnico	450.—	
Un inspector	300.—	
Un ayudante	120.—	
Dos capataces, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cinco peones de limpieza, a pesos 85 cada uno.	425.—	
Cinco peones de sumideros, a pesos 75 cada uno	375.—	
Un albañil	130.—	
Dos ayudantes, a pesos 100 cada uno	200.—	

Aguas Corrientes

Un inspector	400.—
Un subinspector	300.—
Un inspector	200.—
Un auxiliar	150.—
Un albañil	130.—
Dos peones, a pesos 75 cada uno	150.—
Dos peones albañiles, a pesos 75 cada uno ...	150.—
Un capataz llavero	200.—
Un capataz plomero	150.—
Un auxiliar	130.—
Tres plomeros, a pesos 120 cada uno	360.—
Tres peones, a pesos 75 cada uno	225.—

Depósito de Materiales

Un jefe de depósito	250.—
Un auxiliar	150.—
Cinco carreros, a pesos 90 cada uno	450.—
Un guardián	90.—
Un caballero	85.—

Usina de Aguas Corrientes

Un jefe	500.—
Un auxiliar	150.—
Un encargado de la usina Parque Saavedra...	230.—
Un escribiente	130.—
Un capataz mecánico	220.—
Tres maquinistas de guardia, a pesos 200 c/u.	600.—

Un maquinista auxiliar	170.—
Tres maquinistas de segunda, a pesos 130 c/u.	390.—
Un ajustador	150.—
Un auxiliar	100.—
Dos mecánicos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un herrero fraguador	150.—
Un carpintero	150.—
Cuatro engrasadores, a pesos 100 cada uno ...	400.—
Seis foguistas, a pesos 120 cada uno	720.—
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—
Tres carboneros, a pesos 80 cada uno	240.—
Cinco peones, a pesos 75 cada uno	375.—

Baños Públicos

Un encargado	200.—
Un ayudante	100.—
Dos peones, a pesos 75 cada uno	150.—

Gastos generales

Para útiles de oficina y demás gastos generales.	1.000.—	
Para alquiler de casas	560.—	
Para combustibles, lubricantes, útiles para la usina, composturas de máquinas, piezas de repuesto, etc.	14.000.—	
Para forrajes, composturas, etc.	700.—	
	40.740.—	488.880.—

ITEM 101

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

Un director	500.—
Un subdirector	350.—
Un secretario	250.—
Un habilitado y encargado de la contabilidad..	190.—
Un fotograbador	300.—
Un ayudante	110.—
Un grabador litógrafo	380.—
Un ayudante grabador	150.—

	Al mes	Al año
Un transportista litógrafo	190.—	
Un transportista de segunda	90.—	
Un jefe de sala de máquinas	220.—	
Un maquinista de la rotativa litográfica	200.—	
Un impresor fototipista	180.—	
Dos impresores maquinistas, a pesos 170 c/u.	340.—	
Dos impresores maquinistas de segunda, a pesos 140 cada uno	280.—	
Un impresor tipógrafo	220.—	
Dos impresores tipógrafos de segunda, a pesos 140 cada uno	280.—	
Un encargado de la tipografía	280.—	
Un corrector	200.—	
Un ayudante del corrector	90.—	
Tres linotipistas, a pesos 220 cada uno	660.—	
Dos tipógrafos mecánicos, a pesos 180 cada uno	360.—	
Un tipógrafo compaginador de primera	180.—	
Un tipógrafo platinero	160.—	
Un ayudante del platinero	90.—	
Tres tipógrafos compaginadores de segunda, a pesos 150 cada uno	450.—	
Siete tipógrafos para estadística, a pesos 130 cada uno	910.—	
Un capataz de la encuadernación	250.—	
Dos oficiales encuadernadores y doradores, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cinco oficiales encuadernadores, a pesos 120 c/u.	600.—	
Un encargado de la rústica	130.—	
Un oficial rayador de primera	150.—	
Un oficial rayador de segunda	100.—	
Un doblador maquinista	120.—	
Tres auxiliares, a pesos 80 cada uno	240.—	
Un perforador de estampillas	90.—	
Un cortador de primera	110.—	
Un cortador de segunda	90.—	
Un encargado de la numeración	150.—	
Dos numeradores, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un encargado del servicio y valores fiscales...	110.—	
Un encargado del motor y reparaciones	130.—	
Cuatro ponepliegos de primera, a pesos 80 c/u.	320.—	
Cuatro ponepliegos de segunda, a pesos 70 c/u.	280.—	
Cuatro ponepliegos de tercera, a pesos 60 c/u.	240.—	
Seis ponepliegos de cuarta, a pesos 50 cada uno	300.—	
Un ponceador y albañil	100.—	
Tres peones ponceadores, a pesos 80 cada uno..	240.—	

	Al mes	Al año
Para gastos generales, jornales, etc.	4.000.—	
Para adquisición, montaje y arreglo de máquinas, compra de tipos, etc.		10.000.—
	<u>15.860.—</u>	<u>200.320.—</u>

ITEM 102

DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

Un director general	1.000.—
Un secretario médico	500.—
Un secretario habilitado	400.—
Un inspector auxiliar	300.—
Un escribiente	100.—
Un archivero	150.—
Un portero general	90.—
Tres ordenanzas, a pesos 80 cada uno	240.—
Un sereno	50.—
Un correo	60.—

SECCION PRIMERA

Ejercicio de medicina-vacunación

Un médico, jefe de sección	600.—
Un médico, inspector de vacuna	600.—
Un escribiente	100.—
Un encargado del Conservatorio de Vacuna....	350.—
Doce vacunadores, a pesos 130 cada uno	1.560.—
Tres ayudantes de vacunación, a pesos 100 c/u.	300.—
Dos peones, a pesos 80 cada uno	160.—

SECCION SEGUNDA

Higiene industrial

Un médico, jefe de sección	600.—
Un médico veterinario	500.—
Dos subinspectores, a pesos 250 cada uno....	500.—
Dos subinspectores veterinarios, a pesos 250 c/u.	500.—
Un escribiente	100.—

SECCION TERCERA

Demografía hospitales

	Al mes	Al año
Un médico, jefe de sección	600.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos guardas sanitarios, a pesos 180 cada uno..	360.—	
Un encargado del servicio de desinfección....	180.—	
Un administrador de la Estación Sanitaria de La Plata	180.—	
Un maquinista electricista	200.—	
Un maquinista	180.—	
Un mecánico para el taller	180.—	
Un foguista	90.—	
Un capataz	150.—	
Cuatro desinfectadores, a pesos 100 cada uno..	400.—	
Seis peones, a pesos 80 cada uno	480.—	

SECCION CUARTA

Bacteriología

Un director del Instituto Bacteriológico	600.—
Un subdirector	450.—
Un ayudante primero	200.—
Un ayudante segundo	150.—
Un preparador	100.—
Dos cuidadores, a pesos 80 cada uno	160.—

SECCION QUINTA

Química

Un jefe, químico	600.—
Un segundo jefe, químico	500.—
Dos químicos de primera clase, a pesos 400 c/u.	800.—
Un inspector general, perito químico	350.—
Un químico de segunda clase	280.—
Dos químicos ayudantes, a pesos 280 cada uno	560.—
Dos químicos ayudantes de toxicología, a pesos 280 cada uno	560.—
Quince peritos inspectores, a pesos 300 cada uno	4.500.—
Dos ayudantes, a pesos 200 cada uno	400.—
Un escribiente	100.—
Un ordenanza, encargado de la destilación ...	90.—

	Al mes	Al año
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un peón	70.—	

SECCION SEXTA

Farmacia

Un farmacéutico jefe	600.—	
Cuatro inspectores de farmacia para la campaña, a pesos 300 cada uno	1.200.—	
Dos inspectores de farmacia para la Capital, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un escribiente	100.—	

Gastos generales

Para gastos de la Oficina Química, inspecciones, profilaxia, desinfecciones, adquisición de caballos para suero, forraje, compra de terneros, placas, plomo, cajas, calefacción y demás gastos del Conservatorio de Vacuna, conservación de aparatos de desinfección, ambulancia, forraje de la Estación Sanitaria de La Plata	9.000.—	
--	---------	--

Escuela de Parteras y Gota de Leche

Un médico director	250.—	
Un encargado de la Gota de Leche	150.—	
Para sostenimiento de la escuela de parteras, gasto de la misma, servicio, reposición y adquisición de frascos, harinas y gastos de la Gota de Leche, al mes	3.220.—	
	<hr/>	
	37.710.—	452.520.—
	<hr/>	

ITEM 103

ESTACIONES SANITARIAS

Bahía Blanca

Un médico	300.—
Un guarda sanitario	180.—

Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Para gastos	600.—

San Nicolás

Un médico, jefe y encargado del Hospital de Contagiosos	300.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Para gastos	600.—

Mercedes

Un médico	300.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Para gastos	600.—

Mar del Plata

Un médico	300.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Gastos	600.—

Junín

Un médico	300.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—

	Al mes	Al año
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un conductor	70.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos	600.—	
	<hr/>	
	7.550.—	90.600.—
	<hr/>	

ITEM 104

Hospital de Contagiosos de San Nicolás — Anexo a la Estación Sanitaria

Un administrador	100.—	
Dos enfermeros, a pesos 70 cada uno	140.—	
Dos enfermeras, a pesos 70 cada una	140.—	
Un cocinero	70.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Una lavandera	50.—	
Para gastos de sostenimiento	900.—	
	<hr/>	
	1.500.—	18.000.—
	<hr/>	

ITEM 105

ASISTENCIA PUBLICA

Un director	600.—	
Seis médicos, a pesos 300 cada uno	1.800.—	
Un farmacéutico	180.—	
Un dentista	150.—	
Tres ayudantes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un administrador	200.—	
Un escribiente	120.—	
Nueve practicantes mayores, a pesos 90 cada uno	810.—	
Nueve practicantes menores, a pesos 80 cada uno	720.—	
Un mayordomo	120.—	
Tres enfermeros, a pesos 80 cada uno	240.—	
Cinco conductores, a pesos 80 cada uno	400.—	
Un cabo, encargado de la ropería	90.—	
Dos peones, a pesos 65 cada uno	130.—	
Para medicamentos, alquiler de casa, material rodante, forraje, instrumentos, gastos ge- nerales, etc.	2.500.—	
	<hr/>	
	8.420.—	101.040.—
	<hr/>	

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Crónicos y contagiosos

	Al mes	Al año
Un médico director	600.—	
Dos practicantes mayores, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Un practicante menor	100.—	
Un dependiente idóneo de farmacia	100.—	
Un administrador	220.—	
Un ecónomo	100.—	
Un capellán	80.—	
Diez enfermeros, a pesos 70 cada uno	700.—	
Dos lavanderas, a pesos 60 cada una	120.—	
Una costurera	60.—	
Un cocinero para enfermos	80.—	
Un cocinero para la administración	55.—	
Dos peones ayudantes, a pesos 55 cada uno	110.—	
Un mucamo	55.—	
Un quintero	55.—	
Un mandadero y peón de la quinta	55.—	
Un peón de patio y farolero	55.—	
Para gastos de sostenimiento	2.500.—	
	<hr/>	
	5.345.—	64.140.—
	<hr/>	

ITEM 107

HOSPITAL MELCHOR ROMERO

Un director médico	1.000.—
Un subdirector	600.—
Dos médicos internos, a pesos 600 cada uno	1.200.—
Tres médicos de sala, a pesos 300 cada uno ..	900.—
Un secretario contador	300.—
Un ecónomo primero	250.—
Un ecónomo segundo	150.—
Un farmacéutico	200.—
Un capellán	100.—
Veinte cabos de sala, a pesos 100 cada uno ...	2.000.—
Cincuenta asistentes, a pesos 70 cada uno	3.500.—
Diez peones, a pesos 40 cada uno	400.—
Un cocinero de primera	80.—
Un cocinero de segunda	50.—

	Al mes	Al año
Para gastos generales	20.000.—	
Para cumplimiento de la ley de junio 19 de 1913 (1), sobre obras en el Hospital Melchor Romero		30.000.—
	30.730.—	398.760.—

ITEM 108

JARDIN ZOOLOGICO

Un director	550.—
Un veterinario	200.—
Un auxiliar y secretario de la comisión	150.—
Un ordenanza	80.—

Administración

Un administrador y habilitado	300.—
Un ecónomo	130.—
Dos boleteros, a pesos 100 cada uno	200.—
Dos porteros, a pesos 80 cada uno	160.—
Dos serenos, a pesos 80 cada uno	160.—

Sección fieras y mamíferos

Un capataz encargado	130.—
Dos guardaferas de primera, a pesos 100 c/u.	200.—
Tres guardaferas de segunda, a pesos 80 c/u.	240.—

Sección avícola y reptiles

Un capataz encargado	130.—
Un guardaaves de primera	90.—
Cuatro guardaaves de segunda, a pesos 80 c/u.	320.—

Sección tráfico

Un encargado	100.—
Un palafrenero cochero de primera	65.—
Dos palafreneros cocheros de segunda, a pesos 50 cada uno	100.—
Un carrero	70.—

(1) Ley n.º 3.486.

Guardianes

Al mes Al año

Cuatro guardianes, a pesos 65 cada uno 260.—

Sección jardines

Un jardinero general 130.—

Cuatro peones de jardín, a pesos 65 cada uno. 260.—

Sección talleres

Un oficial artesano 130.—

CUADRILLAS

Trabajos de lago y removido de tierras, conservación de jardines, etc.

Diez peones, a pesos 65 cada uno 650.—

Gastos

Para manutención de animales 2.000.—

Gastos de oficina 30.—

Gastos de herrería, carpintería, caballerizas, herramientas, etc. 100.—

Para adquisición de animales, y construcciones 5.000.—

6.935.— 88.220.—

ITEM 109

DIRECCION GEOLOGIA Y MINAS

Dirección

Un director geólogo 1.000.—

Un secretario 400.—

Un auxiliar 300.—

Un archivero 150.—

Un ordenanza mayordomo 100.—

SECCION GEOLOGICA

División Química

	Al mes	Al año
Un jefe	600.—	
Un químico de primera	300.—	
Un ordenanza	90.—	

División Perforaciones

Un jefe, ingeniero mecánico	700.—	
Un ayudante	200.—	
Dos jefes de sondeo de primera, a pesos 300 cada uno	600.—	
Dos jefes de segunda, de sondeo, a pesos 220 cada uno	440.—	
Dos jefes segundos, a pesos 200 cada uno	400.—	
Tres ayudantes primeros, a pesos 180 cada uno	540.—	
Dos ayudantes segundos, a pesos 150 cada uno	300.—	
Tres herreros mecánicos, a pesos 180 cada uno.	540.—	
Tres capataces, a pesos 80 cada uno	240.—	

Gastos

Para alquiler de casas y depósitos para mate- riales y elementos de trabajo, de la Direc- ción, Química, Perforaciones, Talleres y Es- tudios afines, para manutención del perso- nal en campaña, para pago del personal y trabajos extraordinarios, para sostenimien- to de caballos, para viáticos de inspecciones y gastos imprevistos	12.470.—	
	<hr/>	
	19.370.—	232.440.—

ITEM 110

Escuela de avicultura

Para su sostenimiento	4.000.—	
	<hr/>	
<i>Total del inciso 1.º</i>		2.766.940.—

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 111

Administración

	Al mes	Al año
Un administrador	900.—	
Un secretario subadministrador	600.—	
Un oficial de secretaría	300.—	
Un auxiliar primero	300.—	
Un auxiliar segundo	230.—	
Un encargado de la mesa de entradas	150.—	
Un escribiente	100.—	
Un mayordomo	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	

Contaduría y Tesorería

Un contador	500.—
Un tesorero	500.—
Un subcontador	300.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 280 cada uno.	560.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno.	300.—
Un escribiente	100.—
Para fallas	50.—

Control y Archivo

Un encargado	300.—
Un segundo encargado	230.—
Dos telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	400.—
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 170 c/u.	510.—
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 140 c/u.	560.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 110 c/u.	770.—
Un ordenanza	80.—

Almacenes

Un encargado	300.—
Un auxiliar	230.—
Un peón carrero	60.—
Un carpintero	120.—
Un oficial carpintero	100.—

Taller mecánico

	Al mes	Al año
Un encargado	300.—	
Un auxiliar electricista	230.—	
Un relojero mecánico	100.—	
Dos mecánicos, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un peón	60.—	

Cuadrilla de reparaciones

Un capataz guardahilos	150.—
Un capataz juntador de cables	150.—
Nueve guardahilos de segunda, a pesos 80 c/u.	720.—

OFICINAS TELEGRAFICAS

La Plata

Un inspector de sección	350.—
Un jefe subinspector oficina La Plata	325.—
Un segundo jefe	300.—
Un telegrafista encargado de la oficina de la casa de gobierno	250.—
Tres telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	600.—
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 170 c/u.	510.—
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 140 cada uno	560.—
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 110 c/u.	550.—
Cuatro ensobradores, a pesos 50 cada uno	200.—
Un encargado del despacho	200.—
Un auxiliar del despacho	155.—
Dos guardahilos capataces, a pesos 150 cada uno	300.—
Tres encargados de mensajeros, a pesos 80 c/u.	240.—
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno	180.—
Quince mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno.	450.—
Un ordenanza	80.—

Buenos Aires

Un inspector de sección	350.—
Un jefe subinspector oficina central	325.—
Un segundo jefe	300.—
Seis telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	1.200.—

Diez telegrafistas de segunda, a pesos 170 c/u.	1.700.—
Dieciséis telegrafistas de tercera, a pesos 140 cada uno	2.240.—
Cincuenta telegrafistas de cuarta, a pesos 110 cada uno	5.500.—
Dos encargados del despacho, a pesos 250 c/u.	500.—
Dos encargados de expedición, a pesos 250 c/u.	500.—
Ocho auxiliares del despacho, a pesos 175 c/u.	1.400.—
Un auxiliar de oficina	150.—
Diecinueve ensobradores, a pesos 60 cada uno .	1.140.—
Dos encargados de mensajeros, a pesos 80 c/u.	160.—
Dos guardahilos capataces, a pesos 150 cada uno.	300.—
Cincuenta y cinco mensajeros, a pesos 45 c/u..	2.475.—
Un ordenanza	80.—
Para fallas del encargado, que lleve la caja....	30.—

Campaña

Cuatro inspectores de sección, a pesos 350 c/u.	1.400.—
Cuatro jefes de oficina subinspectores, a 250 pesos cada uno	1.000.—
Treinta y dos telegrafistas de primera, a pesos 200 cada uno	6.400.—
Cuarenta telegrafistas de segunda, a pesos 170 cada uno	6.800.—
Cuarenta y tres telegrafistas de tercera, a pesos 140 cada uno	6.020.—
Cincuenta y cuatro telegrafistas de cuarta, a pesos 110 cada uno	5.940.—
Ochenta telegrafistas de quinta, a pesos 90 c/u.	7.200.—
Veinticinco guardahilos de primera, a pesos 100 cada uno	2.500.—
Setenta y siete guardahilos de segunda, a pesos 90 cada uno	6.930.—
Doce ensobradores, a pesos 50 cada uno	600.—
Sesenta y tres mensajeros de primera, a pesos 30 cada uno	1.890.—
Ciento ocho mensajeros de segunda, a pesos 25 cada uno	2.700.—
Cuarenta y un mensajeros a caballo, a pesos 50 cada uno	2.050.—

85.750.— 1.029.000.—

ITEM 112
GASTOS DEL TELEGRAFO

	Al mes	Al año
Alquiler de casas para las oficinas del Telégrafo y gastos generales		220.000.—
Alquiler de casas y calefacción en Buenos Aires.		12.273.—

ITEM 113

Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo, reparaciones de las mismas y pago del servicio de las líneas en condominio....	50.000.—
--	----------

ITEM 114

Para la adquisición de elementos de transporte, caballos y forrajes, para la cuadrilla de guardahilos	2.000.—
---	---------

ITEM 115

Para construcción de nuevas líneas, instalación de oficinas, reconstrucciones y reparaciones en general	50.000.—
---	----------

ITEM 116

Para pago del personal extraordinario de las oficinas establecidas en los balnearios	5.000.—
---	---------

ITEM 117

Para uniformes de los guardahilos y mensajeros de las oficinas del Telégrafo de La Plata y Buenos Aires	2.000.—
---	---------

<i>Total del inciso 2.º</i>	1.370.273.—
-----------------------------------	-------------

INCISO 3.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 118

Tren de dragado

	Al mes	Al año
Para atender al funcionamiento del tren de dragado existente y construcción de canales en las islas, limpieza de arroyos en las mismas		60.000.—

ITEM 119

Aseo y reparación de edificios

Para aseo y reparación de los edificios públicos de la Capital	15.000.—
--	----------

ITEM 120

Para construcción y conservación de caminos, puentes, terraplenamiento, etc.	1.000.000.—
---	-------------

ITEM 121

Para continuación de las obras de construcción de la Catedral de La Plata	60.000.—
---	----------

ITEM 122

Para carbón lubricante y gastos de fábrica de pedregullo	30.000.—
--	----------

ITEM 123

Obras públicas

Para obras públicas y estudios	15.000.—
--------------------------------------	----------

ITEM 124

Para canalización del arroyo del Pescado	25.000.—
--	----------

ITEM 125

Alumbrado

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Para pago de alumbrado público de La Plata..		400.000.—

ITEM 126

Pasajes Obras Públicas

Para pago de trenes especiales, pasajes, fletes, telegramas y teléfonos		40.000.—
---	--	----------

ITEM 127

Publicaciones

Para publicaciones		10.000.—
--------------------------	--	----------

ITEM 128

Eventuales	3.000.—	36.000.—
------------------	---------	----------

ITEM 129

Para cumplimiento de la ley de conmemoración del Centenario		200.000.—
---	--	-----------

ITEM 130

Para conservación y mejoramiento del Bosque de La Plata y gastos del personal	2.500.—	30.000.—
---	---------	----------

ITEM 131

Para pago del camino pavimentado al cementerio		210.000.—
--	--	-----------

ITEM 132

Escuela de fruticultura de Dolores

Un ingeniero agrónomo director	600.—	
Dos encargados de sección, a pesos 250 cada uno	500.—	

Para gastos generales, personal, útiles, herramientas, material, refacciones, composturas, envases, embalaje, semillas, estacas, plantas, animales, ampliación de plantaciones permanentes, mejoras, combustibles, materia prima, vestuario, alimentación, gastos de oficina, etc.	2.100.—	
	<hr/>	
	3.200.—	38.400.—
	<hr/>	

ITEM 133

Para el cumplimiento y realización del Congreso Interprovincial Agropecuario, determinado por leyes de 11 de octubre de 1912 (1) y 11 de agosto de 1913 (2)		25.000.—
---	--	----------

ITEM 134

Subvención a la Sociedad Rural de la Provincia		12.000.—
--	--	----------

ITEM 135

Granja escuela « Nicanor Ezeiza » de Coronel Vidal

Un ingeniero agrónomo director	600.—	
Dos encargados de sección, a pesos 250 c/u.	500.—	
Para gastos generales, útiles, herramientas, personal, material, refacciones, composturas, envases, embalaje, semillas, estacas, plantas, instalaciones de plantaciones permanentes, mejoras, combustibles, materia prima, vestuario, alimentación, gastos de oficina, etc.	2.900.—	
	<hr/>	
	4.000.—	48.000.—
	<hr/>	

ITEM 136

Para confección del plano de caminos de la Provincia		60.000.—
--	--	----------

Chacra experimental de cultivos de Patagones

	Al mes	Al año
Un ingeniero agrónomo director	600.—	
Para gastos generales, personal, útiles, herramientas, material, refacciones y composturas, envases, embalaje, mejoras, obras de riego, ampliación de plantaciones permanentes, animales, máquinas, semillas, estacas, plantas, combustibles, fletes, alimentación, gastos de oficina, etc.	3.000.—	
	<hr/> 3.600.—	43.200.—

ITEM 138

HOSPITALES DE LA PROVINCIA

Para servicio hospitalario a cargo de la Sociedad de Beneficencia de La Plata	18.000.—
A. Brown, tiene 40 camas, a pesos 10 cada una.	400.—
Arrecifes, 40 camas, a pesos 10 cada una	400.—
Adolfo Alsina, 20 camas a pesos 10 cada una.	200.—
Avellaneda, 100 camas a pesos 10 cada una...	1.000.—
Ayacucho, 29 camas, a pesos 10 cada una	290.—
Azul, 45 camas a pesos 10 cada una	450.—
Bahía Blanca, 200 camas a pesos 10 cada una.	2.000.—
Balcarce, 30 camas, a pesos 10 cada una	300.—
Baradero, 48 camas a pesos 10 cada una	480.—
Bolívar, 38 camas a pesos 10 cada una	380.—
Bragado, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—
Campana, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—
Cañuelas, 7 camas a pesos 10 cada una	70.—
Capitán Sarmiento, 10 camas, a pesos 10 c/u.	100.—
Carmen de Areco, 32 camas, a pesos 10 c/u..	320.—
Chascomús, 42 camas a pesos 10 cada una	420.—
Chascomús, San Vicente de Paúl, 50 camas a pesos 10 cada una	500.—
Chivilcoy, 64 camas, a pesos 10 cada una	640.—
Colón, 30 camas, a pesos 10 cada una	300.—
Coronel Pringles, 35 camas a pesos 10 cada una	350.—
Coronel Suárez, 70 camas a pesos 10 cada una	700.—

	Al mes	Al año
Chacabuco, 40 camas a pesos 10 cada una ...	400.—	
Coronel Vidal, 48 camas a pesos 10 cada una.	480.—	
Dolores, 52 camas a pesos 10 cada una	520.—	
Exaltación de la Cruz, 17 camas a pesos 10 c/u.	170.—	
General Belgrano, 16 camas a pesos 10 cada una	160.—	
General Lamadrid, 20 camas a pesos 10 c/u.	200.—	
General Pinto, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—	
General Villegas, 28 camas a pesos 10 cada una	280.—	
General Arenales, 10 camas a pesos 10 cada una	100.—	
General Sarmiento, 15 camas a pesos 10 c/u.	150.—	
Guaminí, 18 camas a pesos 10 cada una	180.—	
General Viamonte, 12 camas a pesos 10 c/u.	120.—	
Junín, 54 camas a pesos 10 cada una	540.—	
Junín, Gota de Leche	100.—	
Juárez, 25 camas a pesos 10 cada una	250.—	
La Plata, Hospital Humberto I, 20 camas, a pesos 10 cada una	200.—	
Laprida, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Las Conchas, 32 camas a pesos 10 cada una..	320.—	
Las Flores, 40 camas a pesos 10 cada una....	400.—	
Lobería, 30 camas a pesos 10 cada una	300.—	
Lobos, 16 camas a pesos 10 cada una	160.—	
Lomas de Zamora, 36 camas a pesos 10 cada una	360.—	
Los Toldos, 12 camas a pesos 10 cada una ..	120.—	
Luján, 40 camas a pesos 10 cada una	400.—	
Magdalena, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Mar del Plata, 64 camas a pesos 10 cada una	640.—	
Mercedes, 68 camas a pesos 10 cada una ...	680.—	
Monte, 32 camas a pesos 10 cada una	320.—	
Morón, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—	
Navarro, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Necochea, 32 camas a pesos 10 cada una	230.—	
Nueve de Julio, 46 camas a pesos 10 cada una	460.—	
Olavarría, 44 camas a pesos 10 cada una	440.—	
Patagones, 40 camas a pesos 10 cada una ...	400.—	
Pehuajó, 50 camas a pesos 10 cada una	500.—	
Pergamino, 60 camas a pesos 10 cada una..	600.—	
Puán, 12 camas a pesos 10 cada una	120.—	
Pilar, 5 camas a pesos 10 cada una	50.—	
Ramallo, 30 camas a pesos 10 cada una	300.—	
Rojas, 50 camas a pesos 10 cada una	500.—	

	Al mes	Al año
Saladillo, 60 camas a pesos 10 cada una	600.—	
Salto, 36 camas a pesos 10 cada una	360.—	
San Andrés de Giles, 44 camas a pesos 10 c/u.	440.—	
San Isidro, 28 camas a pesos 10 cada una ...	280.—	
San Nicolás, 84 camas a pesos 10 cada una..	840.—	
San Pedro, 61 camas a pesos 10 cada una ...	610.—	
San Fernando, 84 camas a pesos 10 cada una..	840.—	
Tandil, 98 camas a pesos 10 cada una	980.—	
Trenque-Lauquen, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Tres Arroyos, 30 camas a pesos 10 cada una...	300.—	
Tornquist, 15 camas a pesos 10 cada una	150.—	
Veinticinco de Mayo, 28 camas a pesos 10 c/u.	280.—	
Zárate, Sala de primeros auxilios, 14 camas a pe- sos 10 cada una	140.—	
San Martín, Sala de Primeros Auxilios, 5 camas a pesos 10 cada una	50.—	
San Martín, Sala de Primeros Auxilios de Villa Ballester, tiene 5 camas, a pesos 10 cada una	50.—	
La Plata, Asilo Marín, limosna	100.—	
	<hr/> 46.360.—	<hr/> 553.320.—
<i>Total del inciso 3.º</i>		<hr/> 2.913.920.—
<i>Total del artículo 3.º</i>		<hr/> 7.051.133.—